

Estados Contables Especiales al 30 de septiembre de 2024
presentados conjuntamente con el Informe de Revisión sobre
Estados Contables Especiales y el Informe de la Comisión Fiscalizadora

artear

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

ESTADOS CONTABLES ESPECIALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 PRESENTADOS CONJUNTAMENTE CON EL INFORME DE REVISIÓN SOBRE ESTADOS CONTABLES ESPECIALES Y EL INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

CONTENIDO

Estados Contables Especiales Individuales

- Estado de Situación Patrimonial Especial
- Estado de Resultados Especial
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto Especial
- Estado de Flujo de Efectivo Especial
- Notas a los Estados Contables Especiales
- Anexo A - Evolución de Bienes de Uso
- Anexo B - Evolución de Activos Intangibles
- Anexo C - Inversiones
- Anexo E - Evolución de Provisiones
- Anexo F - Costo de ventas
- Anexo H - Información requerida por el art. 64 inc. b) de la Ley N° 19.550

Estados Contables Especiales Consolidados

- Estado de Situación Patrimonial Especial Consolidado
- Estado de Resultados Especial Consolidado
- Estado de Flujo de Efectivo Especial Consolidado
- Notas a los Estados Contables Especiales Consolidados
- Anexo A Consolidado - Evolución de Bienes de Uso
- Anexo B Consolidado - Evolución de Activos Intangibles
- Anexo E Consolidado - Evolución de Provisiones
- Anexo F Consolidado - Costo de ventas
- Anexo H Consolidado - Información requerida por el art. 64 inc. b) de la Ley N° 19.550

Informe de Revisión sobre Estados Contables Especiales

Informe de la Comisión Fiscalizadora

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

ESTADOS CONTABLES ESPECIALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
POR EL PERÍODO DE NUEVE MESES INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2024

Cifras en Pesos - Nota 1.1

Domicilio legal: Lima 1261, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actividad principal: Prestación y explotación de servicios de radiodifusión

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:

- Del estatuto social: 13 de febrero de 1990
- De la última modificación: 21 de agosto de 2018

Número de registro en la Inspección General de Justicia ("IGJ"): 1.520.026

Fecha en que se cumple el plazo de duración del contrato social: 12 de febrero de 2089

Información sobre el ente controlante:

Denominación: Grupo Clarín S.A.

Domicilio legal: Piedras 1743, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información sobre entes controlados en Nota 3 a los estados contables especiales individuales

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL

	Capital
	Suscripto, integrado e inscripto
	\$
Acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 de 1 voto por acción	35.766.671
Acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 de 5 votos por acción	23.844.447
Total al 30 de septiembre de 2024	<u>59.611.118</u>

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
Presidente

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL ESPECIAL

Al 30 de septiembre de 2024

Cifras en Pesos - Nota 1.1

	<u>30.09.2024</u>
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja y bancos - Nota 2.a)	8.464.811.944
Inversiones - Nota 2.b)	9.045.361.782
Créditos por ventas - Nota 2.c)	38.619.685.980
Otros créditos - Nota 2.d)	2.108.208.273
Bienes de cambio - Nota 2.e)	1.866.823.376
Total del activo corriente	<u>60.104.891.355</u>
ACTIVO NO CORRIENTE	
Otros créditos - Nota 2.d)	5.601.649.631
Bienes de cambio - Nota 2.e)	528.922.429
Inversiones - Nota 2.b) y Anexo C	9.341.563.141
Bienes de uso - Anexo A	42.576.540.406
Activos intangibles - Anexo B	3.744.373.909
Total del activo no corriente	<u>61.793.049.516</u>
Total del activo	<u>121.897.940.871</u>
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por pagar - Nota 2.g)	13.702.975.354
Deudas bancarias y financieras	21.125
Remuneraciones y cargas sociales	6.509.056.855
Cargas fiscales	2.366.686.626
Anticipos de clientes	499.297.643
Otros pasivos - Nota 2.h)	368.218.712
Total del pasivo corriente	<u>23.446.256.315</u>
PASIVO NO CORRIENTE	
Previsiones - Anexo E	6.558.151.004
Total del pasivo no corriente	<u>6.558.151.004</u>
Total del pasivo	<u>30.004.407.319</u>
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	<u>91.893.533.552</u>
Total del pasivo y patrimonio neto	<u>121.897.940.871</u>

Las notas 1 a 11 y los anexos A, B, C, E, F y H adjuntos integran este estado especial.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
Presidente

ESTADO DE RESULTADOS ESPECIAL

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024
Cifras en Pesos - Nota 1.1

	<u>30.09.2024</u>
Ventas	88.706.990.135
Costo de ventas - Anexo F	<u>(52.198.916.301)</u>
Subtotal	36.508.073.834
Gastos de comercialización - Anexo H	(3.874.938.049)
Gastos de administración - Anexo H	(13.813.502.633)
Depreciación de bienes de uso - Anexo A ⁽¹⁾	(3.690.469.996)
Amortización de activos intangibles - Anexo B ⁽²⁾	(111.818.024)
Amortización de librería ⁽²⁾	(49.746)
Resultados financieros y por tenencia incluyendo el RECPAM	(19.704.567.841)
Resultados por participación en sociedades controladas y vinculadas	(1.018.820.693)
Otros ingresos y egresos (netos)	<u>2.902.386</u>
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(5.703.190.762)
Impuesto a las ganancias - Nota 6	<u>(2.728.760.315)</u>
Pérdida del período	<u>(8.431.951.077)</u>
 ⁽¹⁾ Imputables a:	
Gastos de producción	3.601.280.122
Gastos de comercialización	16.933.497
Gastos de administración	72.256.377

⁽²⁾ Imputables a:
Gastos de producción

Las notas 1 a 11 y los anexos A, B, C, E, F y H adjuntos integran este estado especial.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.



(Socio)

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
Presidente

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO ESPECIAL
 Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024
 Cifras en Pesos - Nota 1.1

	Aportes de los propietarios			Ganancias reservadas			Total del patrimonio neto
	Capital social	Ajuste de capital	Prima de fusión	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	
Saldos al 31 de diciembre de 2023	59.611.118	23.826.355.176	5.551.781.672	4.777.193.261	79.969.277.135	(13.858.733.733)	100.325.484.629
Decisión según Asamblea General Anual Ordinaria de fecha 23 de abril de 2024 (Nota 5.1):							
Desafectación parcial de reserva facultativa	-	-	-	-	(13.858.733.733)	13.858.733.733	-
Pérdida del período	-	-	-	-	-	(8.431.951.077)	(8.431.951.077)
Saldos al 30 de septiembre de 2024	59.611.118	23.826.355.176	5.551.781.672	4.777.193.261	66.110.543.402	(8.431.951.077)	91.893.533.552

Las notas 1 a 11 y los anexos A, B, C, E, F y H adjuntos integran este estado especial.

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 07/11/2024

RAUL ANTONIO MORAN
 Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 07 de noviembre de 2024
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.



(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
 Dr. R. Sergio Cravero
 Contador Público (UCA)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
 Presidente

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO ESPECIAL
Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024
Cifras en Pesos - Nota 1.1

	<u>30.09.2024</u>
VARIACIONES DEL EFECTIVO	
Efectivo al comienzo del ejercicio	23.472.170.674
Efectivo al cierre del ejercicio ⁽¹⁾	<u>17.510.173.726</u>
Disminución neta del efectivo	<u>(5.961.996.948)</u>
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO	
EFFECTIVO NETO GENERADO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS	
Pérdida del período	(8.431.951.077)
Impuesto a las ganancias devengado	2.728.760.315
Resultados financieros y por tenencia ⁽²⁾	17.887.337.700
Ajustes para conciliar la pérdida del período con el efectivo neto generado por las operaciones:	
Depreciación de bienes de uso	3.690.469.996
Amortización de activos intangibles	111.818.024
Amortización de librería	49.746
Resultado por desafectación y venta de bienes de uso	(9.991.728)
Resultado por participación en sociedades controladas y vinculadas	1.018.820.693
Resultado neto de previsión para deudores incobrables	328.823.339
Previsión para contingencias	1.754.082.182
Resultado por tenencia de bienes de cambio	1.141.865.260
Variaciones en activos y pasivos operativos:	
Créditos por ventas	(27.056.327.697)
Otros créditos	(2.545.482.360)
Bienes de cambio	(422.044.770)
Cuentas por pagar	9.937.654.266
Remuneraciones y cargas sociales	5.035.409.314
Cargas fiscales	1.835.962.064
Anticipos de clientes	265.256.735
Otros pasivos	159.069.479
Previsión para contingencias	(969.605.752)
Anticipos y saldos de impuesto a las ganancias pagados	(166.138.754)
Efectivo neto generado por las actividades operativas	<u>6.293.836.975</u>
EFFECTIVO NETO APLICADO A ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
Adquisiciones de bienes de uso	(3.372.447.784)
Adquisiciones de activos intangibles	(12.803.060)
Cobro por venta de bienes de uso	9.991.728
Cobro de dividendos	173.350.858
Operaciones con títulos y bonos	(80.143.351)
Efectivo neto aplicado a las actividades de inversión	<u>(3.282.051.609)</u>
EFFECTIVO NETO GENERADO POR ACTIVIDADES FINANCIERAS	
Variación neta de adelantos en cuenta corriente	<u>22.426</u>
Efectivo neto generado por las actividades financieras	<u>22.426</u>
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA INCLUYENDO RECPAM APLICADO AL EFECTIVO	<u>(8.973.804.740)</u>
Disminución neta del efectivo	<u>(5.961.996.948)</u>
Transacciones significativas del ejercicio que no afectaron al efectivo:	
Cancelación de dividendos a cobrar mediante cancelación de deuda	359.692.261

⁽¹⁾ La Sociedad considera efectivo al saldo de caja y bancos y a aquellas inversiones corrientes con vencimiento original no mayor a tres meses.


⁽²⁾ Corresponde a intereses devengados, RECPAM y diferencias de cambio, actualizaciones y otros.

Las notas 1 a 11 y los anexos A, B, C, E, F y H adjuntos integran este estado especial.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora


(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES

Al 30 de septiembre de 2024
Cifras en pesos - Nota 1.1

NOTA 1 - BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES

Los presentes estados contables especiales de Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. (indistintamente "ARTEAR" o "la Sociedad") por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 han sido confeccionados al solo efecto de ser utilizados por sus accionistas para valuar su inversión por el método del valor patrimonial proporcional y preparar sus estados financieros consolidados condensados intermedios respectivos. Dado el propósito de los mismos, no se presenta la información comparativa y cierta información complementaria requerida por las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los estados contables especiales individuales de la Sociedad han sido confeccionados conteniendo la información requerida por las normas contables profesionales y legales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto por lo mencionado en el párrafo anterior. Para una adecuada interpretación de la situación patrimonial, financiera y de la evolución de los resultados de la Sociedad y sus subsidiarias, la Dirección de la Sociedad recomienda la lectura de los estados contables especiales individuales conjuntamente con los estados contables especiales consolidados.

1.1. Reexpresión en moneda constante

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas (RT) N° 6 y N° 17, con las modificaciones introducidas por la RT N° 39 y por la Interpretación N° 8, normas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"). Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de alta inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100%.

La inflación acumulada en tres años se ubica por encima del 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con las normas contables profesionales mencionadas en forma precedente, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018. La FACPCE ha confirmado esta situación con la Resolución de su Junta de Gobierno (JG) 539/18.

A su vez, la Ley N° 27.468 (B.O. 04/12/2018) modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados contables, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto N° 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional ("PEN"), a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados.

Por lo tanto, el 28 de diciembre de 2018 mediante su Resolución General 10/2018, la IGJ dispuso que los estados contables correspondientes a ejercicios económicos completos o períodos intermedios deberán presentarse ante este Organismo expresados en moneda homogénea. Asimismo, mediante dicha resolución determinó que, a los fines de la reexpresión de los estados contables, se aplicarán las normas emitidas por la FACPCE, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA").

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.
Registro IGJ: 1.520.026

En función de las disposiciones detalladas en forma precedente, los presentes estados contables especiales se encuentran reexpresados en moneda constante del 30 de septiembre de 2024.

De acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, los estados contables de una entidad en un contexto considerado de alta inflación deben presentarse en términos de la unidad de medida vigente a la fecha de dichos estados contables. Todos los montos incluidos en el Estado de Situación Patrimonial, que no se informen en términos de la unidad de medida a la fecha de los estados contables, deben actualizarse aplicando un índice de precios general. Todos los componentes del Estado de Resultados deben indicarse en términos de la unidad de medida actualizada a la fecha de los estados contables, aplicando un índice de precios general desde la fecha en que los ingresos y gastos fueron reconocidos originalmente.

La reexpresión de los saldos se calculó considerando los índices establecidos por la FACPCE con base en los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos ("INDEC").

Los principales procedimientos utilizados para la reexpresión fueron los siguientes:

- Los activos y pasivos monetarios que se contabilizaron a moneda de cierre del Estado de Situación Patrimonial especial no fueron reexpresados, dado que ya se encuentran expresados a la fecha de los estados contables.
- Activos y pasivos no monetarios que se contabilizan a costo a la fecha del Estado de Situación Patrimonial especial y los componentes del patrimonio, se reexpresan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes.
- Todos los elementos en el Estado de Resultados especial se actualizan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes.
- La pérdida o ganancia por la posición monetaria neta, denominada "Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda" ("RECPAM"), se incluye en el resultado neto del período que se informa, en el rubro Resultados financieros y por tenencia incluyendo el RECPAM.
- Las cifras comparativas se han ajustado por inflación siguiendo el mismo procedimiento explicado en los puntos precedentes y fueron luego reexpresadas hasta la fecha de los presentes estados contables especiales.

1.2. Criterios de valuación

A continuación se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de los presentes estados contables especiales:

a) Caja y bancos

- En moneda nacional: a su valor nominal.
- En moneda extranjera: se convirtieron a los tipos de cambio respectivos vigentes al cierre del período. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados del período.

b) Inversiones

- Depósitos a plazo fijo: han sido valuados a su valor nominal más los intereses devengados al cierre del período.
- Participaciones en fondos comunes de inversión: han sido valuadas a su valor de cotización al cierre del período.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

c) Créditos por ventas, otros créditos, deudas y deudas financieras

- En moneda nacional: su medición contable ha sido obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán estos créditos y deudas, excepto por el activo neto por impuesto diferido que no ha sido descontado. Los créditos y deudas cuya medición contable no difiere significativamente de su valor nominal, han sido valuados al valor nominal de la transacción.
- En moneda extranjera: han sido valuados de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre del período. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados del período.

Los créditos por ventas se encuentran netos de la previsión para deudores incobrables, la que comprende los saldos deudores considerados de cobro dudoso, de acuerdo con estimaciones de incobrabilidad realizadas por la Dirección de la Sociedad al cierre del período considerando, de existir, la opinión de los asesores legales. La evolución de dicha previsión se expone en el Anexo E.

d) Bienes de cambio

Han sido valuados al costo de reposición o último costo de producción en las condiciones habituales de compra o producción para el ente. El valor contable de los mismos no excede su valor recuperable al cierre del período.

El criterio de imputación a resultados es el siguiente:

- Derechos fílmicos (series, novelas y películas) y programas comprados:

El costo de las series, novelas y los programas comprados para ser emitidos por televisión abierta se imputa en su mayor parte al costo de ventas en la primera exhibición o en su defecto al vencimiento del derecho de exhibición. La porción correspondiente a los derechos a perpetuidad de estos programas, de existir, se amortiza a lo largo del período de vida útil estimada (ocho años, con un período de gracia de tres años y luego se amortizan en forma lineal los siguientes cinco años).

Las películas se imputan al costo de ventas en forma decreciente en función de la cantidad de emisiones que otorga el derecho o en su defecto al vencimiento del derecho de exhibición.

Los derechos fílmicos adquiridos a perpetuidad se amortizan a lo largo del período de vida útil estimada (siete años, con un período de gracia de cuatro años y luego en forma decreciente los siguientes tres años).

- Programas de producción propia y coproducciones:

Los costos de los programas de producción propia y coproducciones se imputan en su mayor parte al costo de ventas una vez emitido el capítulo o programa. La porción correspondiente a los derechos a perpetuidad de los programas de producción propia y coproducciones, de existir, se amortiza a lo largo del período de vida útil estimada (ocho años, con un período de gracia de tres años y luego en forma lineal los siguientes cinco años).

e) Inversiones no corrientes por participaciones en sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y llaves de negocio

- Participaciones en sociedades art. 33 Ley N° 19.550:

Las inversiones permanentes en sociedades controladas, controladas en forma conjunta y en aquéllas en las cuales se ejerce influencia significativa han sido valuadas a su valor patrimonial proporcional de acuerdo con lo establecido por la Resolución Técnica N° 21 de la FACPCE. Los criterios contables

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

aplicados por dichas sociedades son similares a los utilizados por la Sociedad. El detalle de las participaciones de la Sociedad en estas sociedades se expone en la Nota 3.

Para la determinación del valor patrimonial proporcional al 30 de septiembre de 2024 se ha utilizado información contable de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2024, excepto para determinar la participación en Patagonik Film Group S.A., para la cual se ha utilizado información contable de dicha sociedad al 30 de junio de 2024, considerando asimismo las transacciones y eventos significativos ocurridos entre dicha fecha y el 30 de septiembre de 2024, en caso de existir. En todos los casos la información utilizada abarca igual período de tiempo que los estados contables especiales de la Sociedad.

- **Llaves de negocio:**

El valor llave representa el exceso del costo de adquisición por sobre el valor de mercado de los activos netos identificables de las sociedades controladas y vinculadas al porcentaje de participación accionaria adquiridos en cada caso, reexpresado según lo indicado en la Nota 1.1.

Hasta el 31 de diciembre de 2002, la Sociedad amortizó las Llaves de negocios en un plazo de entre 10 y 20 años. A partir del 1° de enero de 2003, la Sociedad decidió discontinuar dicha amortización mediante la aplicación del criterio permitido por la Resolución Técnica N° 18 de la FACPCE, por considerar a la llave de negocio con vida útil indefinida relacionada directamente con el negocio de las respectivas sociedades.

El valor llave generado por adquisiciones de participaciones en sociedades no fusionadas ha sido expuesto en el rubro Inversiones y el correspondiente a sociedades fusionadas ha sido expuesto en el rubro Llaves de negocio.

La Sociedad evalúa periódicamente la recuperabilidad de los valores llave sobre la base de flujos futuros de fondos y otra información disponible a la fecha de emisión de los estados contables especiales. El valor de las llaves de negocio, neto de las provisiones registradas, no supera su valor recuperable al cierre del período.

f) **Bienes de uso**

Han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado según lo indicado en la Nota 1.1, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas al cierre de cada período. Las depreciaciones son calculadas por el método de la línea recta, teniendo en cuenta la vida útil estimada de los bienes.

El valor contable de los bienes de uso no supera su valor de utilización económica al cierre de cada período. La evolución de los mismos se expone en el Anexo A.

g) **Activos intangibles**

- **Marcas y patentes, software y otros activos intangibles:**

Han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado según lo indicado en la Nota 1.1, neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas al cierre de cada período, en caso de corresponder. Las amortizaciones se calculan siguiendo el método de la línea recta en un plazo de tres años. Según el criterio permitido por la RT N° 17 la Sociedad no amortiza las señales activadas en el rubro Otros Intangibles por considerar a las mismas con vida útil indefinida.

- **Derechos de exclusividad:**

Han sido valuados a su costo original reexpresado según lo indicado en la Nota 1.1, neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas al cierre de cada período, las cuales son calculadas en función a la vigencia de los contratos.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

El valor contable de los activos intangibles no supera su valor recuperable al cierre de cada período. La evolución de los mismos se expone en el Anexo B.

h) Previsión para contingencias

Se estimaron por la Dirección de la Sociedad en función a los reclamos existentes al cierre del período, de acuerdo a la opinión de los asesores legales, de existir. La evolución de dicha previsión se expone en el Anexo E.

i) Cargas fiscales

Impuesto a las ganancias corriente y diferido

La Sociedad utiliza el método del impuesto diferido para la registración del impuesto a las ganancias, el cual consiste en el reconocimiento del efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas. Asimismo, tiene en consideración la posibilidad de aprovechamiento futuro de los quebrantos impositivos.

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables.

La Sociedad ha analizado la recuperabilidad de los saldos de activo diferido en función de sus actuales planes de negocio. El valor de dichas partidas activas por impuesto diferido no supera su probable valor recuperable.

Con fecha 16 de junio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.630, la cual estableció una escala de alícuotas crecientes en función a la ganancia imponible de cada contribuyente. Los montos establecidos en la escala serán ajustados anualmente a partir de 2022 en función al IPC correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto del mismo mes del año anterior. Las escalas vigentes para el ejercicio fiscal 2024 son: para ganancias anuales de hasta \$34,7 millones se aplicará una alícuota del 25%; para el excedente de \$34,7 millones y hasta \$347 millones de ganancias anuales se aplicará una alícuota del 30% y para el monto de ganancias anuales que supere los \$347 millones se aplicará una alícuota del 35%.

En la Nota 6 se detalla información adicional relacionada con el impuesto diferido.

Ajuste por Inflación Impositivo

Conforme lo dispuesto por las normas vigentes en la Ley de Impuesto a las Ganancias, la Sociedad aplica el ajuste por inflación previsto en el Título VI de la ley del impuesto a partir del año 2019, período a partir del cual se verifican los porcentajes de variación del índice IPC requeridos por la norma.

Asimismo, dichas normas prevén que el ajuste por inflación que correspondiera al primer y segundo ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2019, deberán imputarse un sexto en ese período fiscal y los cinco sextos restantes, en partes iguales, en los cinco períodos fiscales inmediatos siguientes. El ajuste por inflación correspondiente a los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2021, se imputa en forma íntegra al ejercicio.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Asimismo, las adquisiciones o inversiones efectuadas en los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2018, se actualizan sobre la base de las variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, situación que incrementará la amortización deducible y su costo computable en caso de venta.

Impuesto al valor agregado

Mediante la sanción del Decreto 1.094/18 del PEN se promulgó la Ley N° 27.467 que estableció en relación al impuesto al valor agregado ("IVA"):

(i) Cómputo de contribuciones de la seguridad social: se pueden computar como crédito fiscal del gravamen, las contribuciones patronales sobre la nómina salarial del personal devengadas en el período fiscal y efectivamente abonadas al momento de presentación de la declaración jurada del tributo, afectado a las siguientes actividades: prestación de servicios de radiodifusión televisiva abierta o por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico, de radiodifusión sonora, señales cerradas de televisión, las empresas editoras de diarios, revistas, publicaciones periódicas o ediciones periodísticas digitales de información en línea y los distribuidores de esas empresas editoras. En el supuesto que el ingreso de ese monto se realice con posterioridad al momento indicado, se podrá computar en la declaración jurada correspondiente al período fiscal en que se hubiera efectuado el pago de las contribuciones. Cuando las remuneraciones que originen las contribuciones patronales susceptibles de ser computadas como crédito fiscal, en virtud de lo establecido precedentemente, se relacionen en forma indistinta con otras actividades no comprendidas en el beneficio, los importes de tales contribuciones se deberán prorratear al sólo efecto de determinar la proporción computable. Los montos de las referidas contribuciones patronales deberán computarse como crédito fiscal en el IVA hasta el monto del débito fiscal del período de que se trate, antes de computar los restantes créditos fiscales.

j) Patrimonio neto

Los montos asignados a los distintos componentes del Patrimonio Neto han sido reexpresados según lo mencionado en Nota 1.1.

La cuenta "Capital social", ha sido reexpresada a su valor nominal histórico. La diferencia entre el valor expresado en moneda homogénea y el nominal histórico ha sido expuesta en la cuenta "Ajuste del capital", integrante del patrimonio neto.

k) Cuentas de resultados

Se expresaron en moneda de cierre del período, de acuerdo a lo indicado en la Nota 1.1., excepto los cargos por consumos de activos no monetarios (bienes de uso y activos intangibles), los cuales han sido valuados en función a los importes reexpresados de tales activos.

1.3. Uso de estimaciones

La preparación de estados contables de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires requiere la consideración, por parte de la Dirección de la Sociedad, de estimaciones y supuestos que impactan en los saldos informados de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados, como así también los montos de ingresos y gastos del período. Los resultados finales podrían diferir de los estimados.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

NOTA 2 – COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS NO EXPUESTOS EN ANEXOS

Estado de Situación Patrimonial Especial al 30 de septiembre de 2024

	<u>30.09.2024</u>
a) <u>Caja y bancos</u>	
Caja y fondos fijos	116.326.613
Bancos	8.348.485.331
	<u>8.464.811.944</u>
b) <u>Inversiones</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Participaciones en fondos comunes de inversión	7.055.457.047
Depósitos a plazo fijo	1.989.904.735
	<u>9.045.361.782</u>
<u>No Corrientes:</u>	
Participación en sociedades art. 33 – Ley N° 19.550 – Anexo C	9.156.919.353
Llaves de negocio – Anexo C	184.643.788
	<u>9.341.563.141</u>
c) <u>Créditos por ventas</u>	
Comunes	35.942.448.560
Sociedad controlante	67.359
Sociedades controladas	49.538.840
Sociedades vinculadas	44.825.238
Otras sociedades relacionadas	3.431.165.782
Deudores morosos y en gestión judicial	405.491.079
Subtotal	39.873.536.858
Previsión para deudores incobrables – Anexo E	(1.253.850.878)
	<u>38.619.685.980</u>
d) <u>Otros créditos</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Dividendos a cobrar sociedades vinculadas	78.461.736
Sociedades controladas	1.122.885.407
Otras sociedades relacionadas	311.592
Anticipos a proveedores	129.746.450
Deudores varios	58.914.899
Anticipos al personal	62.802.476
Depósitos en garantía	639.427
Gastos pagados por adelantado	277.999.851
Diversos	376.446.435
	<u>2.108.208.273</u>
<u>No Corrientes:</u>	
Sociedades controladas	796.304.516
Activo neto por impuesto diferido – Nota 6	3.812.767.444
Créditos fiscales	992.577.671
	<u>5.601.649.631</u>

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

30.09.2024

e) <u>Bienes de cambio</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Derechos fílmicos	1.094.353.107
Programas	12.892.390
Almacenes	154.577.879
Subtotal	1.261.823.376
Anticipos por compras de programas	605.000.000
	<u>1.866.823.376</u>
<u>No Corrientes:</u>	
Derechos fílmicos	528.124.266
Programas	798.163
	<u>528.922.429</u>
f) <u>Llaves de negocio</u>	
Llaves de negocio	1.691.637.129
Previsión para desvalorización de llaves de negocio – Anexo E	(1.691.637.129)
	<u>-</u>
g) <u>Cuentas por pagar</u>	
Comunes	12.341.962.030
Sociedad controlante	701.325
Sociedades controladas	994.989.445
Sociedades vinculadas	3.904.024
Otras sociedades relacionadas	361.418.530
	<u>13.702.975.354</u>
h) <u>Otros pasivos</u>	
Sociedades controladas	10.000
Otras sociedades relacionadas	2.646.139
Publicidad por cuenta y orden	356.396.612
Depósitos en garantía	8.613.347
Diversos	552.614
	<u>368.218.712</u>

NOTA 3 - PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES

Las sociedades en las que ARTEAR poseía participación accionaria al 30 de septiembre de 2024 son las siguientes:

<u>Sociedad</u>	<u>Porcentaje de participación en el capital y en los votos</u>
Telecor S.A.C.I.	85,1850
Pol-Ka Producciones S.A. ⁽¹⁾	91,2948
Patagonik Film Group S.A.	33,3333
Si Música S.A.	95,0000
Canal Rural Satelital S.A.	40,0004

(1) Ver Nota 10.

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha 07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

NOTA 4 - OPERACIONES CON SOCIEDADES RELACIONADAS

A continuación, se detallan las operaciones de la Sociedad realizadas con su sociedad controlante, sociedades controladas, sociedades vinculadas y sociedades relacionadas por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.

<u>Entidad</u>	<u>Operación</u>	<u>Ganancia / (Pérdida)</u> <u>30.09.2024</u>
<u>Sociedad controlante:</u>		
Grupo Clarín S.A.	Honorarios por asesoramiento	(2.023.513.662)
<u>Sociedades controladas:</u>		
Telecor S.A.C.I.	Ventas de programación	883.203.934
	Comisiones y otras ventas	238.776.154
	Gastos de comercialización	(4.817.118)
Pol-ka Producciones S.A.	Participación en la venta	(8.869.720)
	Alquileres	(682.133.067)
	Derechos fílmicos	(1.232.642.854)
	Otras ventas	38.530.000
<u>Sociedades vinculadas:</u>		
Canal Rural Satelital S.A.	Otras ventas	93.049.119
	Participación en la venta	(13.666.677)
Patagonik Film Group S.A	Otras ventas	106.020.844
<u>Otras sociedades relacionadas:</u>		
	Ventas de publicidad	1.807.939.911
	Ventas de señales	8.202.395.906
	Otras ventas	315.738.915
	Compras	(1.395.844.232)

NOTA 5 – RESERVAS Y DIVIDENDOS

5.1. ARTEAR

Reserva legal

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, el 5% de la utilidad neta que surja de los estados contables del ejercicio deberá destinarse a la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20% del Capital social.

Resultados acumulados y dividendos

La Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 23 de abril de 2024 resolvió entre otros temas, que la pérdida del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023 que ascendió a \$ 6.875.021.831 en moneda de dicha fecha (\$ 13.858.733.733 en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2024) sea absorbida mediante la desafectación parcial de la reserva facultativa.

5.2. Distribución de dividendos de las subsidiarias

Telecor S.A.C.I.

Con fecha 15 de marzo de 2024, los accionistas de Telecor S.A.C.I. resolvieron una distribución de dividendos por la suma aproximada de \$ 345,65 millones en moneda de esa fecha, (\$ 459,54 millones en moneda

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.
Registro IGJ: 1.520.026

homogénea al 30 de septiembre de 2024), de los cuales \$ 294,44 millones en moneda de esa fecha (\$ 359,69 millones en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024) corresponden a la Sociedad en función de su tenencia accionaria. Al 30 de septiembre de 2024, los dividendos correspondientes a la Sociedad fueron compensados con saldos de cuentas a pagar que la Sociedad mantenía con Telecom S.A.C.I.

Canal Rural Satelital S.A.

Con fecha 18 de marzo de 2024, los accionistas de Canal Rural Satelital S.A. resolvieron una distribución de dividendos por la suma de \$ 588,46 millones en moneda de esa fecha, (\$ 782,36 millones en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024), de los cuales \$ 235,38 millones en moneda de esa fecha (\$ 312,94 millones en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024) corresponden a la Sociedad en función de su tenencia accionaria. Al 30 de septiembre de 2024 están pendientes de cancelación \$ 78,46 millones.

NOTA 6 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y MÉTODO DEL IMPUESTO DIFERIDO

En el siguiente cuadro se detalla la composición del activo neto por impuesto diferido al 30 de septiembre de 2024 (en miles de pesos):

	<u>30.09.2024</u>
Activo / (Pasivo)	
Quebranto ⁽¹⁾	4.875.080
Previsión para créditos de cobro dudoso	436.103
Inversiones	(65.255)
Deudas fiscales	81.733
Bienes de uso	(3.945.405)
Cuentas por pagar	49.673
Remuneraciones y cargas sociales	52.362
Diferimiento del ajuste por inflación impositivo	34.810
Previsión para contingencias	2.293.666
Activo neto por impuesto diferido	<u><u>3.812.767</u></u>

⁽¹⁾La prescripción del quebranto impositivo opera \$ 141.580 en el año 2027, \$ 10.680.249 en el año 2028 y \$ 3.106.972 en el año 2029.

A continuación se presenta una conciliación entre el impuesto a las ganancias imputado a resultados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y el que resultaría de aplicar la tasa del impuesto a las ganancias vigente sobre el resultado contable antes de impuestos y con el impuesto a las ganancias determinado (en miles de pesos):

	<u>30.09.2024</u>
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente (35%) sobre el resultado contable antes de impuesto a las ganancias	1.996.117
Diferencias permanentes	
Resultado por participación en sociedades controladas y vinculadas	(356.587)
Reexpresión a moneda constante	(4.752.881)
Resultado no imponible	384.591
Total cargo por impuesto a las ganancias contabilizado	<u>(2.728.760)</u>
Impuesto a las ganancias – diferido	<u>(2.728.760)</u>
Total cargo por Impuesto a las ganancias contabilizado	<u><u>(2.728.760)</u></u>

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

NOTA 7 - OPCIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES DE TELECOR S.A.C.I.

Al 30 de septiembre de 2024 se encuentran vigentes una opción irrevocable de venta de 755.565 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, representativas del 14,815% del capital social y los votos de Telecor S.A.C.I. (sociedad sobre la que ARTEAR posee una participación del 85,185%), convenida a favor de los vendedores de las acciones anteriores de dicha sociedad (Francisco A. Quiñonero (por Sucesión del Sr. Aron Braver y Carmen V. Quiñonero)), y una opción irrevocable de compra por la misma cantidad de acciones y porcentaje de participación en el capital social y los votos, convenida a favor de ARTEAR. Los plazos de vigencia y montos de las mismas fueron oportunamente establecidos en 16 años a partir del 16 de marzo de 2010 por un precio de U\$S 3.000.000 para la opción de venta, y de 26 años a partir del 16 de marzo de 2000 por un precio de U\$S 4.801.680, que se ajustará por la tasa nominal anual del 5% a partir del 16 de abril de 2016, para la opción de compra. Posteriormente, mediante adenda a los acuerdos originales, el inicio de la opción irrevocable de venta fue modificado en varias oportunidades, la última adenda es de fecha 26 de febrero de 2024 mediante la cual se estableció el inicio de la opción irrevocable de venta a partir del 16 de marzo de 2028.

NOTA 8 - PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO PARA EMPLEADOS

Durante el último trimestre de 2007, la Sociedad, junto con algunas de sus sociedades controladas, comenzó con el proceso de implementación de un plan de ahorro a largo plazo para ciertos ejecutivos (directores y gerentes integrantes de la "nómina ejecutiva"), el cual entró en vigencia a partir de enero de 2008. A través de este plan, los ejecutivos que opten por adherirse al mismo asumen el compromiso de aportar regularmente una parte de sus ingresos (que será variable dentro de cierto rango, a opción del empleado) para la constitución de un fondo que le permitirá reforzar su capacidad de ahorro. Asimismo, cada sociedad del Grupo en la que dicho ejecutivo preste servicios comprometerá una suma igual a la que éste decida contribuir al fondo a la que, sólo bajo ciertas condiciones, el empleado podrá acceder al momento en que deje de ser parte de dicho plan.

Adicionalmente, el mencionado plan contempla algunas condiciones especiales para aquellos gerentes que integraban la "nómina ejecutiva" con anterioridad al 1° de enero de 2007, consistentes en contribuciones complementarias de cada sociedad al plan, relacionadas con la antigüedad del ejecutivo en el Grupo. Al 30 de septiembre de 2024, los montos totales relacionados con dichas contribuciones complementarias ascienden a aproximadamente \$ 84,3 millones y el cargo a resultados será reconocido en el período de tiempo hasta el retiro de cada ejecutivo.

Durante el 2013 se realizaron ciertas modificaciones sobre el sistema de ahorro, aunque manteniendo en su esencia el mecanismo de operación y las principales características en cuanto a las obligaciones asumidas por la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución Técnica N° 23 el plan de ahorro mencionado califica como un plan de contribución definida, lo cual implica que las contribuciones de las sociedades se imputan a resultados en forma mensual a partir de la fecha de entrada en vigencia del plan.

NOTA 9 - ASPECTOS REGULATORIOS

9.1 - Régimen legal de los Servicios de Comunicación Audiovisual.

La Sociedad y algunas de sus subsidiarias son titulares de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual, las cuales fueron adjudicadas originalmente bajo el régimen de la Ley N° 22.285. Conforme lo dispuesto por la Ley N° 22.285, los servicios de comunicación audiovisual en Argentina requerían de una licencia no exclusiva del COMFER para operar.

El 10 de octubre de 2009 se sancionó y promulgó la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual ("LSCA"), con fuertes cuestionamientos a su contenido y al procedimiento de su sanción.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.
Registro IGJ: 1.520.026

A fines de diciembre de 2015 el PEN dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°267/15 (en adelante el "DNU"), publicado en el Boletín Oficial del 4 de enero de 2016, por el que se introducen sustanciales modificaciones a las Leyes N°26.522 y N°27.078 (Ley Argentina Digital "LAD"). El DNU fue aprobado el 6 de abril de 2016 por la Cámara de Diputados de la Nación. En virtud de ello, el mismo tiene plena vigencia.

9.2. Autoridad de Aplicación.

El Comité Federal de Radiodifusión ("COMFER") era la autoridad de aplicación establecida por Ley 22.285.

La Ley 26.522 dispuso el reemplazo del COMFER por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual ("AFSCA"), como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PEN, asignándole el carácter de autoridad de aplicación de la norma.

El DNU 267/15 crea el ENACOM como ente autárquico y descentralizado en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones para actuar como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus normas modificatorias y reglamentarias. El ENACOM tiene todas las mismas facultades y competencias que las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 atribuían a la AFSCA y a la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("AFTIC"), respectivamente.

Conforme los Decretos N°7/2019 y N°50/2019, publicados en el BO del 11/12/2019 y 19/12/2019 respectivamente, el ENACOM se encontraba bajo la órbita de la Secretaría de Innovación Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Posteriormente, mediante el Decreto N° 111/2024 (modificatorio del Decreto N° 50/2019) publicado en el BO el 2/2/2024, se dispuso la readecuación de la conformación organizativa de la Administración Pública Nacional, quedando el ENACOM bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante el Decreto N° 89/2024 publicado en el BO el 29 de enero de 2024, se dispuso la intervención del ENACOM por el plazo de 180 días. En virtud de dicho Decreto, se le asignan en forma conjunta, al Interventor y los Interventores Adjuntos designados, las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078. El plazo de intervención de la Autoridad de Aplicación podrá ser renovado por una única vez.

9.3. Régimen de multiplicidad de licencias.

El régimen de multiplicidad de licencias establecido por Ley N° 22.285 admitía en el orden nacional hasta veinticuatro (24) licencias de radiodifusión sonora o de televisión. En el orden local, se podían concentrar en una misma persona física o jurídica hasta una licencia de radiodifusión sonora, una licencia de televisión y una de televisión por suscripción. Los servicios de FM no se computaban en este último caso cuando eran explotados desde la misma estación y localización que el servicio de AM.

La LSCA introdujo sustanciales reformas en materia de multiplicidad de licencias, que motivaron la sustanciación de un planteo de inconstitucionalidad por parte de la Sociedad y su controlante que finalmente no prosperó. El régimen original aprobado por la LSCA en materia de servicios abiertos: i) limitaba a 10 las licencias de servicios de comunicación audiovisual, más una única señal de contenidos, cuando se tratara de servicios de radio, televisión y televisión por suscripción con uso del espectro radioeléctrico; ii) imponía, además, límites de cobertura del 35% del total nacional de habitantes; y iii) en el orden local se podía acumular: a) Hasta una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM); b) Una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) o hasta dos (2) licencias cuando existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio; c) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva por suscripción, siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión abierta; d) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión por suscripción. En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podía exceder la cantidad de tres (3) licencias.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dentro de las principales reformas que introduce a la LSCA el DNU, se debe mencionar que éste deroga el artículo 161 mediante el cual se ordenaba la obligación de adecuarse a la misma en materia de condiciones de titularidad y cantidad de licencias. Por otra parte, el artículo 45 de la Ley N° 26.522 que establece el régimen de multiplicidad de licencias sufrió una importante modificación y en su aplicación a la Sociedad y algunas de sus subsidiarias implica en la práctica que éstas se encuentran ya ajustadas al nuevo marco normativo.

En lo que a la Sociedad concierne, el DNU resuelve: i) eliminar la incompatibilidad para brindar en una misma localidad un servicio de televisión abierta y un servicio de televisión por suscripción; ii) eleva a 15 los servicios abiertos (de televisión y radio) que se pueden acumular a nivel nacional; iii) elimina la restricción en la titularidad de señales cerradas de televisión; y iv) elimina el límite del 35% del total de habitantes aplicable para los servicios abiertos. Por otra parte, en el orden local, la cantidad de licencias posibles de acumulación se eleva a 4.

Posteriormente, mediante el Decreto N° 70/2023 publicado en el BO el 21/12/2023, se resuelve modificar una vez más el régimen de multiplicidad de licencias, eliminando el límite de servicios de comunicación audiovisual previsto a nivel nacional (15 servicios abiertos de televisión y radio).

9.4. Vigencia de la licencia.

La Ley 22.285 establecía que las licencias se otorgaban por un plazo inicial de 15 años, prorrogable por única vez por 10 años. La prórroga de la licencia se encontraba sujeta a la aprobación del COMFER, quien determinaba si se había cumplido con las condiciones y términos en los cuales la licencia fuera otorgada. Las licencias explotadas por la Sociedad y sus subsidiarias, ya han sido prorrogadas por el plazo de 10 años referido.

El 24 de mayo de 2005, el Decreto N° 527/05 resolvió la suspensión por 10 años de los plazos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas. El cómputo de los términos se reanudaba automáticamente vencido el plazo de suspensión sujeto a ciertas condiciones. El Decreto requería que las sociedades que buscaban beneficiarse de la prórroga remitieran al COMFER para su aprobación, dentro de los 2 años desde la fecha del Decreto, un proyecto de programación que contribuyera a la protección de la cultura nacional y a la educación del pueblo, y un proyecto de inversión tecnológica a ser implementado durante la vigencia de la suspensión. Mediante la Resolución N° 214/07, el COMFER reglamentó las obligaciones impuestas por el Decreto N° 527/05 a efectos de poder gozar de la suspensión. Las propuestas presentadas fueron aprobadas y en consecuencia se suspendieron por diez (10) años los plazos de vigencia de las licencias originalmente otorgadas a la Sociedad y las de sus subsidiarias.

Luego, la Ley 26.522, aunque respetaba los plazos originales de vencimientos de las licencias vigentes al momento de su sanción, dispuso la limitación a 10 años del período de vigencia de las licencias, con una única prórroga no renovable.

Finalmente, el DNU en lo que refiere al plazo de los servicios abiertos, esto es televisión y radio, contempla dos importantes modificaciones:

- Introduce un nuevo sistema de prórroga de las licencias de servicios de comunicación audiovisual al establecer la posibilidad de acceder a una primera prórroga automática de cinco (5) años a pedido del licenciatario. Una vez vencido este plazo también se contempla la posibilidad de acceder a prórrogas sucesivas de diez (10) años cumpliendo en ese caso para acceder a cada una de ellas con los recaudos que surgen tanto de la Ley como con los que en la materia establezca la reglamentación. Sin embargo, este sistema de prórrogas sucesivas, se podrá ver interrumpido una vez consumido el plazo de la última prórroga conferida, si el Ministerio de Comunicaciones (o la Autoridad que lo reemplace) decide llamar a concurso a nuevos licenciatarios, fundado en razones de interés público, la introducción de nuevas tecnologías o el cumplimiento de acuerdos internacionales, y en ese caso los licenciatarios anteriores no tendrán derecho adquirido alguno respecto a su licencia.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

- El artículo 20 del Decreto establece la posibilidad para los titulares de licencias vigentes al 1º de enero de 2016 de requerir una prórroga de diez (10) años, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente. Dicha prórroga se considera como un primer período con derecho a la prórroga automática de cinco (5) años.

Teniendo en cuenta las ventajas previstas por el nuevo marco legal en materia de plazos de licencias, la Sociedad y sus subsidiarias titulares de servicios de televisión abierta, se presentaron ante el ENACOM con el objeto de solicitar la renovación de los plazos de vigencia de sus licencias en los términos del artículo 20 del DNU.

Mediante Resolución ENACOM N° 135/2017 se tuvo por ejercida la opción al régimen previsto por el artículo 20 del Decreto N° 267/15 por parte de la Sociedad, estableciéndose que el plazo correspondiente al primer período de DIEZ (10) años, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, se computó a partir del 2 de enero del 2017.

Del mismo modo, el ENACOM se ha expedido favorablemente, considerando ejercidas las opciones al régimen previsto por el artículo 20 del Decreto N° 267/15 formuladas por las subsidiarias de la Sociedad. Conforme a dichos actos administrativos, el nuevo vencimiento de las licencias de la Sociedad y sus subsidiarias para explotar un servicio de televisión abierta, opera en las siguientes fechas:

<u>Licencias</u>	<u>Renovación Licencia conf. Art. 20 Dec. N° 267/2015.</u>
LS 85 TV Canal 13 de Buenos Aires	1º de enero de 2027
LU 81 TV Canal 7 de Bahía Blanca	1º de enero de 2027
LV 81 TV Canal 12 de Córdoba	1º de enero de 2027

9.5 - Asignación de canal digital.

La Resolución N° 1329/AFSCA/2014, modificatoria de su anterior 1047/AFSCA/2014, aprobó la Norma Nacional de Servicio para el Servicio de Comunicación Audiovisual de Televisión Digital Terrestre y Abierta, como así también el Decreto N° 2456/2014 que aprueba el Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales.

A través de este marco normativo, que fuera luego complementado por Resoluciones N° 24/AFSCA/2015, 35/AFSCA/2015 y 39/AFSCA/2015 (entre otras) se podrían ver vulnerados derechos de los actuales licenciarios de televisión abierta que debieran mantenerse incólumes por imperio de lo establecido por Ley N° 26.522, de rango superior. Como principal afectación, dentro de otras detectables de carácter técnico, se debe mencionar que la Sociedad, la cual obtuvo su licencia bajo el régimen de la Ley N° 22.285, se ve impuesta a través de la aplicación de este marco regulatorio de ciertas cargas y obligaciones adicionales que incluyen, entre otras cuestiones, la de multiplexar y transmitir bajo su responsabilidad otro canal de televisión abierta de titularidad de un tercero.

Dado que los cambios introducidos en este marco regulatorio afectan las responsabilidades y derechos de las sociedades involucradas, en miras a mantener incólumes los derechos que les asisten como titulares directos e indirectos de licencias para la explotación del servicio de televisión abierta, la Sociedad y asimismo su subsidiaria TELECOR S.A.C.I., presentaron oportunamente ante AFSCA un reclamo impropio contra las Resoluciones N° 1329/AFSCA/2014, 24/AFSCA/2015, 35/AFSCA/2015 y 39/AFSCA/2015, solicitando se revoquen las mismas y ante el PEN solicitando la derogación del Decreto N° 2456/2014. A la fecha el reclamo interpuesto ante la AFSCA ha sido resuelto por lo que la Sociedad procedió a impugnar judicialmente el rechazo del planteo formulado ante esa Autoridad. Por su parte, el reclamo presentado ante el PEN se encuentra aún pendiente de resolución.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Es bajo el régimen legal precedentemente transcrito, que se ha asignado a la Sociedad y a sus Subsidiarias un canal digital para la prestación del Servicio de televisión digital terrestre. A continuación, se detallan las Resoluciones que determinaron la asignación final de cada uno de los canales digitales:

- Resolución N° 10090/EDNACOM/2016 (y su modificatoria N° 1631-ENACOM/2017) asigna el Canal 33.1 a ARTEAR como titular de LS 85 TV CANAL 13 DE BUENOS AIRES
- Resolución N° 35/AFSCA/2015 asigna el Canal 27.1 a TELECOR S.A.C.I. como titular de LV81 TV CANAL 12 DE CÓRDOBA.
- Resolución N° 236/AFSCA/2015 se asigna el Canal 28.1. a Teledifusora Bahiense S.A. como titular de LU81 TV CANAL 7 DE BAHÍA BLANCA

9.6 – Decreto N° 690/20 – Modificaciones a la Ley Argentina Digital.

El 22 de agosto de 2020, el PEN dictó el Decreto N° 690/2020 mediante el cual modificó la Ley de Argentina Digital.

Como parte de las modificaciones establecidas, se introdujo el carácter de “servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia” a los servicios TIC –telefonía fija, móvil, televisión por suscripción e Internet- y al acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios, garantizando el ENACOM, su efectiva disponibilidad.

Asimismo, se estableció que los precios de los servicios públicos esenciales y estratégicos de las TIC en competencia, los de los prestados en función del Servicio Universal y los de aquellos que determine el ENACOM por razones de interés público, serán regulados por ésta.

A su vez, el Decreto dispuso que el ENACOM establecería en la reglamentación respectiva la prestación básica universal obligatoria de los servicios TIC.

Por último, se dispuso la suspensión de los aumentos o modificaciones de precios establecidos o anunciados desde el 31 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 por los licenciatarios TIC.

El Decreto fue luego ratificado por el Congreso en los términos de la Ley N° 26.122 y se reglamentó mediante las Resoluciones ENACOM N° 1466/2020 y 1467/2020, publicadas en el BO del 21 de diciembre de 2020.

La reglamentación dispone que las Licenciatarias de Servicios de TIC con registro de Valor Agregado de Acceso a Internet (SVA-INT); de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico (SRSVFR) y de Comunicación Audiovisual por suscripción mediante vínculo satelital (DTH); deberán notificar a la Autoridad de Aplicación todas las variaciones de precios minoristas que decidan efectuar sobre sus planes, precios y condiciones comerciales vigentes; con una antelación de SESENTA (60) días corridos previos a implementación.

Por su parte, la Resolución 1467/2020 reglamenta la Prestación Básica Universal Obligatoria mencionada en el Decreto 690/2020 para los diferentes servicios brindados por las Licenciatarias de Servicios TIC, disponiendo el precio y características de cada plan.

La Resolución establece también quiénes serán los beneficiarios de dichas prestaciones.

Es importante destacar, que algunos licenciatarios TIC afectados por el régimen legal han obtenido medidas cautelares suspendiendo la aplicación del mismo y en algún caso pronunciamientos declarando su inconstitucionalidad. De hecho, mediante el Decreto 89/2024 que dispone la intervención del Enacom, se ha encomendado la elaboración de un informe que analice las consecuencias que trajo aparejadas el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 690/20, así como una propuesta de resolución del tema.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.
Registro IGJ: 1.520.026

Por último, mediante Decreto 302/2024 de fecha 9 de abril del 2024, se dispuso nuevamente la modificación del artículo 48 de la Ley 27.078, estableciendo como regla que los licenciarios de Servicios TIC fijarán sus precios, los que deberán ser justos y razonables, cubrir los costos de la explotación y tender a la prestación eficiente y a un margen razonable de operación, disponiendo asimismo la derogación del Decreto 690/2020.

9.7. Reglamento del Servicio de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

La Resolución ENACOM N° 1491/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020 aprueba el nuevo Reglamento General de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico, radioeléctrico y/o satelital.

Si bien el nuevo Reglamento mantiene el concepto de onerosidad que tienen todas los servicios de televisión abierta y las señales que integran el régimen de “must carry” (señales y servicios considerados de retransmisión obligatoria) por parte de los prestadores del Servicio de Televisión por Suscripción, introduce el concepto de “precio justo, equitativo y razonable” e implementa un mecanismo de solución de controversias en caso de falta de acuerdo entre el titular de la Señal y el sistema distribuidor (físico, radioeléctrico y satelital) que se inicia ante el ENACOM y que se interpreta supone una previa adhesión voluntaria al proceso por ambas partes.

Asimismo, el Reglamento contempla que para el eventual supuesto que los titulares de la señal y los licenciarios del servicio de suscripción mediante vínculo físico, radioeléctrico y/o de televisión por suscripción satelital, no arriben a una solución de la controversia, se deberá incluir la señal en la grilla de programación al precio que fije el Directorio del Enacom, en base a la información recolectada durante el procedimiento.

Es importante destacar que tanto el concepto de precio, como el mecanismo de conciliación es extensible a cualquier señal, incluyendo las no obligatorias.

Por otra parte, el Reglamento también establece que no podrá condicionarse la comercialización de una señal, a la contratación de otras señales y en caso de venta por paquete, se debe desagregar el precio de cada una de las señales incluidas.

Los asesores legales de la Sociedad entienden que el ENACOM carecería de facultades para determinar el precio de una señal, sea esta o no de retransmisión obligatoria, y que la potencial imposición de un precio al titular del contenido que no adhiera al procedimiento de conciliación en forma voluntaria sería arbitrario e inconstitucional.

Mediante la Resolución ENACOM N° 1094 publicada en el Boletín Oficial el día 23 de octubre de 2024 se resolvió derogar el Reglamento aprobado mediante Resolución ENACOM N° 1491/2020 con más todas sus modificaciones, incluyendo todas las disposiciones que tenían por objeto ordenar a los prestadores del Servicio de Radiodifusión por suscripción, la retransmisión obligatoria de diversas señales. En los considerandos de la Resolución se refiere a la necesidad de dejar sin efecto las cargas relativas a la nómina y modalidad de organización de las señales integrantes de las grillas de los prestadores de servicios de radiodifusión por suscripción, impuestas como derivación de los requisitos contenidos en el artículo 65 de la Ley 26.522 y extendidas a la totalidad de los titulares de tales licencias a fin de igualar las condiciones en la difusión de señales de contenidos y las obligaciones que pesaban sobre ellos. Con la derogación del Reglamento se deja sin efecto el mecanismo de conciliación entre partes y la facultad del Enacom para intervenir y fijar precio.

9.8. Procedimientos administrativos sancionatorios.

Mediante Resolución N° 661/AFSCA/2014, se aprobó el actual Régimen de Graduación de Sanciones, el Reglamento de Procedimientos para la sustanciación de sumarios por infracciones a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, un Régimen de Facilidades de Pago para los hechos que generan infracciones a las que corresponde la sanción de multa, cometidos entre el 21 de noviembre de 2002 y el 23 de junio de 2010 inclusive, en el marco de la vigencia de la Resolución N° 830/COMFER/02 y de la Ley N° 22.285 y una Opción por el nuevo régimen de graduación de sanciones (multas) para las infracciones cometidas mientras se encontraba vigente la Resolución N° 324/AFSCA/2010.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Oportunamente, la Sociedad se presentó ante la AFSCA solicitando se proceda a determinar las multas que resultarían aplicables a las infracciones cometidas entre el 21 de noviembre de 2002 y el 23 de junio de 2010, bajo el régimen previsto por Resolución N° 830/COMFER/02 para en su caso resolver si solicitaba el ingreso al régimen de facilidades de pago previsto por Resolución N° 661/AFSCA/2014. Asimismo, se solicitó también se proceda a determinar las multas que resultarían aplicables en el período comprendido entre el 24 de junio de 2010 y el 11 de junio de 2014, es decir mientras se encontraba vigente el régimen previsto por Resolución N° 324/AFSCA/2010, con el objeto de hacer uso de la opción prevista por Resolución N° 661/AFSCA/2014 que permite al radiodifusor optar por el régimen que en cada caso resulte más beneficioso. En respuesta a las presentaciones ingresadas, la Autoridad notificó a la Sociedad las multas determinadas para infracciones acaecidas en el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2002 y el 23 de junio de 2010 y la Sociedad, por su parte, procedió a solicitar el ingreso al régimen de facilidades de pago en un plan de pago de hasta 60 cuotas, respecto de todas aquellas infracciones sobre las cuales consintió el desistimiento de todos los recursos administrativos y judiciales. Asimismo, la AFSCA notificó también a la Sociedad las multas aplicables en el período mientras se encontraba vigente la Resolución N° 324/AFSCA/2010, calculando dichas multas bajo ambos regímenes, el aprobado mediante Resolución N° 324/AFSCA/2010 y el aprobado mediante Resolución N° 661/AFSCA/2014. En consecuencia, la Sociedad ingresó una última presentación ejerciendo la opción de cancelar dichas multas calculadas bajo el régimen de la Resolución N° 661/AFSCA/2014, el cual da lugar a la determinación de montos substancialmente más benignos. En ambos casos, los montos determinados y notificados por AFSCA sobre los que se optó ingresar a un régimen de pagos se encontraban provisionados por la Sociedad.

Con efectos al 2 de julio de 2015, se consideraron suscriptos los convenios de pago remitidos por AFSCA. Por un lado, se autorizó el ingreso al régimen de facilidades de pago solicitado por la Sociedad por las infracciones cometidas desde el 21 de noviembre de 2002 hasta el 23 de junio de 2010 pagadero en un plan de sesenta cuotas mensuales con vencimiento a partir del 31 de agosto de 2015. Por el otro, se autorizó la opción ejercida por la Sociedad respecto al régimen aplicable por las infracciones cometidas entre el 24 de junio de 2010 y el 11 de junio de 2014, pagadero en un plan de pagos de treinta cuotas mensuales con vencimiento a partir del 31 de agosto de 2015.

Actualmente, la Sociedad se encuentra abonando las cuotas de ambos planes de pago como así también recibe y abona en tiempo y forma las multas correspondientes a sumarios iniciados con posterioridad al 11 de junio de 2014 bajo el Régimen de Sanciones vigente establecido por Resolución N° 661-AFSCA/14.

Por último, mediante Resolución N° 2882/ENACOM/2019 y su rectificatoria N° 2984/2019, se modificó el Régimen de Graduación de Sanciones aprobado mediante Resolución N° 661/AFSCA/2014, resultando principalmente dichas modificaciones en una reducción de las alícuotas aplicables a los efectos del cálculo de las sanciones por infracción a la Ley N° 26.522 y en la reducción de las multas aplicables cuando las infracciones hayan sido cometidas por programas producidos por productoras debidamente inscriptas en el Registro de Señales y Productoras las que resultarán imputadas por la comisión de dichas infracciones.

La Sociedad se presentó ante el ENACOM solicitando se proceda a determinar las multas que resultarían aplicables a las infracciones cometidas entre Julio de 2014 y diciembre de 2018 inclusive y ha solicitado el ingreso al régimen de facilidades de pago previsto por Resolución N° 2882/ENACOM/2019, en aquellos sumarios sobre los que se solicitó información y que cuentan con resolución sancionatoria. El monto total al que ascienden las multas determinadas para ese período respecto de los sumarios ya resueltos de LS85 TV Canal 13 asciende a la suma de \$2.343.755,70, por lo que se procedió a suscribir un acuerdo con la Autoridad de Aplicación para saldar su pago en una sola cuota.

9.9. Transferencia de la titularidad de la licencia de Teledifusora Bahiense S.A. (TELBA) a la Sociedad.

Mediante la Resolución ENACOM N° 1916/2022, la Autoridad de Aplicación tomó conocimiento de la fusión por absorción en virtud de la cual la Sociedad absorbió a TELBA la cual se disolvió sin liquidarse, y aprobó la continuidad de la Sociedad como titular de la licencia de servicio de comunicación audiovisual de televisión

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.
Registro IGJ: 1.520.026

abierta analógica identificado con la señal distintiva LU 81 Canal 7 de la Ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

NOTA 10 – AUMENTO DE CAPITAL DE POL-KA PRODUCCIONES S.A.

Con fecha 13 de julio de 2020, la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Pol-ka Producciones S.A. dispuso, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- a) Aumentar el capital social de Pol-ka Producciones S.A. de la suma de \$ 200.000 a la suma de \$ 8.269.108 mediante la capitalización de la cuenta Ajuste de Capital Social que, según surge de los estados contables al 30 de abril de 2020 asciende a la suma de \$ 8.069.108 mediante la emisión de 8.069.108 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción,
- b) Aumentar el capital social de Pol-ka Producciones S.A. por suscripción por hasta la suma de \$ 51.500.000 (valor nominal) y fijar una prima de emisión calculada según el balance al 30 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido por las Normas de la IGJ, por la suma de \$10,58 por cada acción de \$1 valor nominal a ser emitida y, en consecuencia, elevar el capital social de la suma de \$8.269.108 por hasta la suma de \$ 51.500.000, mediante la emisión de hasta 43.230.892 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

En el marco del aumento de capital descrito en el punto b) precedente, y habiendo ejercido ARTEAR el derecho de suscripción preferente y de acrecer, ARTEAR suscribió la cantidad de 34.476.636 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y con una prima de emisión de \$10,58 por acción emitida, de Pol-ka Producciones S.A., habiendo integrado al momento del ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer el 25% del valor de las acciones suscriptas, y debiendo integrar el 75% restante en el plazo de dos años, de acuerdo a las condiciones de suscripción y emisión de las nuevas acciones. Al 31 de diciembre de 2020 ARTEAR integró la suma aproximada de \$387,8 millones y en enero de 2021 el saldo de \$ 11,4 millones, habiendo integrado de esta manera la totalidad del monto suscripto.

Asimismo, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Pol-ka Producciones S.A. de fecha 21 de diciembre de 2020, aprobó entre otros temas: (i) la modificación del artículo quinto del estatuto social estableciendo el capital social en \$ 42.745.744 representado por 42.745.744 acciones ordinarias de \$1 de valor nominal cada una y (ii) la emisión de los títulos accionarios y del certificado provisional representativos de la composición accionaria de Pol-ka Producciones S.A.

Con fecha 13 de abril de 2021 el Directorio de Pol-ka Producciones S.A. tomó razón del mandamiento ordenado en el marco del expediente caratulado "BLANCO, FERNANDO C/ POL-KA PRODUCCIONES SA S/ ORDINARIO" (EXPTE. N° 9979/2020), en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°3, Secretaría N°6 de esta Ciudad, a resultados del cual se ha designado cautelarmente al Dr. Sebastián Balbin como veedor informante a los fines de producir un informe al Juzgado interviniente sobre el estado de situación de Pol-ka Producciones S.A.. En el marco de este mismo expediente, con fecha 13 de mayo de 2021 Pol-ka Producciones S.A. tomó conocimiento de la existencia de una medida cautelar dictada en el mes de diciembre de 2020 en la que se ordenaba la suspensión de las decisiones adoptadas en el punto 13 – por el cual se resolvió aumentar el capital social de la suma de \$8.269.108 por hasta la suma de \$51.500.000 (valor nominal)-, punto 14 –por el cual se reformó el artículo quinto del Estatuto Social (capital social)- y punto 15 –por el cual se otorgan las autorizaciones pertinentes para inscribir las decisiones adoptadas- de la Asamblea celebrada el día 13 de julio de 2020.

Con fecha 27 de mayo de 2021 la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Pol-ka Producciones S.A. dispuso, entre otras cuestiones, no tratar en dicha asamblea el punto 2) del orden del día - sobre la consideración de la documentación del Artículo 234, inciso 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020-, el punto 3) -sobre la consideración del resultado del

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIODIETELEVISIVO ARGENTINO S.A.
Registro IGJ: 1.520.026

ejercicio-, el punto 5) -sobre la consideración de la remuneración del Directorio- y el punto 10) -sobre la consideración de la Información Financiera con Fines Especiales al 18 de diciembre de 2020-, y diferir el tratamiento de los mismos hasta que se obtenga un pronunciamiento judicial con respecto al levantamiento de la medida cautelar mencionada precedentemente.

Con fecha 16 de julio de 2021 el Juzgado interviniente dictó una resolución en virtud de la cual decidió: a) mantener, por el plazo de 90 días corridos, la suspensión de los efectos del aumento del capital social de la suma de \$8.269.108 por hasta la suma de \$ 51.500.000 (valor nominal), la reforma del artículo quinto del Estatuto Social y las autorizaciones pertinentes para inscribir las decisiones ante la Inspección General de Justicia resueltas por asamblea de fecha 13 de julio de 2020, b) requerir al veedor designado que se expida sobre ciertos puntos que, en consideración del Sr. Juez, pueden servir de sustento para esclarecer los hechos debatidos en el expediente, y c) fijar una audiencia para el día 10 de agosto de 2021 a fin que asistan la parte actora y el Presidente de la demandada, en los términos del art. 36 inc. 2 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Celebrada la audiencia del día 10 de agosto de 2021, y no habiendo arribado las partes a un acuerdo conciliatorio, el expediente continúa su trámite. Pol-ka Producciones S.A. ha recurrido tanto la mencionada resolución de diciembre de 2020 como sus prórrogas de fecha 16 de julio de 2021 y 30 de diciembre de 2021. Con fecha 10 de febrero de 2022 el veedor ha presentado su tercer y último informe y con fecha 2 de marzo de 2022 Pol-ka Producciones S.A. ha pedido el levantamiento de la medida cautelar. Con fecha 1 de abril de 2022 el juez de primera instancia levantó la medida en lo que respecta a la veeduría informante y la mantuvo respecto de la suspensión del aumento de capital.

Con fecha 14 de junio de 2022 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial resolvió:

- a) Dejar sin efecto la suspensión preventiva de las decisiones adoptadas en los ptos. 13, 14 y 15 del orden del día de la Asamblea de Accionistas de Pol- Ka Producciones S.A. celebrada el 13 de julio de 2020 por las cuales se dispuso –en su parte principal- aumentar el capital social de la suma de \$ 8.269.108 por hasta la suma de \$ 51.500.000 (valor nominal) y la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables con prima de emisión, la consecuente reforma al artículo quinto del estatuto social (capital social) y el otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en dichos puntos del orden del día.
- b) Rechazar la apelación incoada por el Sr. Blanco y confirmar la desestimación del pedido de intervención de Pol- Ka Producciones S.A. y la prórroga de la veeduría.
- c) Confirmar el rechazo de anotación de la litis requerida por el Sr. Blanco.
- d) Confirmar el rechazo del pedido de citación de terceros formulado por el Sr. Blanco.

Con fecha 24 de junio de 2022 la IGJ inscribió la modificación del estatuto y el aumento de capital mencionados.

Independientemente de la resolución relativa a la medida cautelar, el juicio ordinario de nulidad de la asamblea de fecha 13 de julio de 2020 iniciado por el Sr. Blanco continúa tramitando contra Pol-Ka Producciones S.A. y ARTEAR y fue abierto a prueba con fecha 30 de agosto de 2022. Fueron presentados los alegatos de POL-KA, ARTEAR y Fernando Blanco.

Con fecha 10 de agosto de 2022 Pol-Ka Producciones S.A. celebró la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de las razones por las cuales la documentación del Artículo 234, inciso 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 es tratada fuera del término legal; 3) Consideración de la documentación del Artículo 234, inciso 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico de Pol-Ka Producciones S.A. finalizado el 31 de diciembre de 2020; 4) Consideración de la documentación del Artículo 234, inciso 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico de Pol-Ka Producciones S.A. finalizado el 31 de diciembre de 2021; 5) Consideración del destino del resultado del ejercicio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021. Absorción de las pérdidas acumuladas en la sociedad mediante la desafectación de las cuentas Reserva Facultativa y Reserva Legal, y la desafectación

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.
Registro IGJ: 1.520.026

parcial de la cuenta Prima de Emisión; 6) Consideración de la gestión de los Sres. Directores de la sociedad durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021; 7) Consideración de la remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020 en exceso de lo previsto en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades en virtud de las tareas técnico administrativas desarrolladas por el Director titular Adrián Schwartz Kirzner; 8) Consideración de la remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021; 9) Designación de miembros titulares del Directorio. Delegación en el Directorio de la distribución de cargos; 10) Determinación del número y designación de miembros suplentes del Directorio; 11) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021; 12) Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021. Autorización al Directorio a pagar anticipos de honorarios a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por las tareas desarrolladas durante el ejercicio económico 2022, ad referendum de la Asamblea que considere la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora; 13) Consideración de la Información Financiera con Fines Especiales al 18 de diciembre de 2020; y 14) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

En febrero de 2023 Pol-Ka Producciones S.A. fue notificada de una nueva acción judicial iniciada por parte del Sr. Fernando Blanco, autos caratulados "BLANCO, FERNANDO C/ POL-KA PRODUCCIONES SA S/ ORDINARIO" (EXPTE. N° 21.123/22), en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°3, Secretaría N°6 de esta Ciudad, cuyo objeto persigue la nulidad de la Asamblea celebrada con fecha 10 de agosto de 2022, en relación a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11 y 13 del orden del día y la remoción de los directores de la Sociedad. Fueron presentados los alegatos de POL-KA, ARTEAR y Fernando Blanco.

Con fecha 28 de noviembre de 2023, POL-KA PRODUCCIONES S.A. fue intimada mediante oficio judicial a tomar nota en su Registro de Accionistas de la existencia de los autos "BLANCO, FERNANDO C/INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA S/ORDINARIO" (Expte. 15506/2022), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría Nro. 6, el cual tiene por objeto que se declare la nulidad de la inscripción registral practicada con fecha 24 de junio de 2022 bajo el n° 10981 Libro 108 Tomo de Sociedades por Acciones, respecto del aumento de capital y reforma estatutaria de la sociedad comercial POL-KA PRODUCCIONES S.A., dispuesto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2020.

En la fecha en que hemos tomado conocimiento del expediente el proceso se había declarado de puro derecho, pues la IGJ se allanó a la pretensión del accionante. Sin embargo, nos hemos presentado manifestando un interés legítimo y solicitando la acumulación de la acción junto a la de los expedientes 9979/2020 y 21123/2022, a lo cual el Juzgado proveyó corriendo traslado al accionante y a la IGJ. El actor Fernando Blanco prestó conformidad a que POL-KA sea parte en dicho expediente y, a su vez, que éste se acumule junto a las causas n° 9979/2020 y 21123/2022, a lo cual el Juzgado proveyó corriendo traslado al accionante y a la IGJ. El actor Fernando Blanco prestó conformidad a que POL-KA sea parte en dicho expediente y, a su vez, que éste se acumule junto a las causas n° 9979/2020 y 21123/2022. La IGJ, por su parte, manifestó que no les correspondía expedirse respecto al pedido de acumulación y se opuso a tener por acreditado el interés legítimo de POL-KA para ser parte en el proceso. Se solicitó se resuelva el pedido de acumulación y se tenga por contestada la demanda el 25 de marzo de 2024. El 19 de junio de 2024 el Juzgado resolvió hacer lugar al pedido de intervención en carácter de tercero a POL-KA e hizo lugar al pedido de acumulación respecto de las causas n° 9979/2020 y 21123/2022.

NOTA 11 – SITUACIONES CONTINGENTES

a) El 13 de enero de 2023 ARTEAR fue notificada de la Resolución del Secretario de Comercio Nro. 2023-8-APN-SC#MEC de fecha 11 de enero de 2023 por la cual se impone a ARTEAR y otra sociedad una única multa de \$150 millones por haberlas encontrado responsables de supuestas conductas de abuso de posición dominante prohibidas en los artículos 1 y 3 incs. d) y h) de la Ley 27.442 y artículo 46 inc. b) de la ley 25.156.

Con fecha 3 de febrero de 2023, ARTEAR interpuso recurso de apelación ante la CNDC.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.
Registro IGJ: 1.520.026

Con fecha 30 de mayo de 2023, el expediente fue elevado y radicado ante la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, bajo los autos "ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SA Y OTRO C/ ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE COMERCIO CNDC S/APEL RESOL COMISIÓN NAC DEFENSA DE LA COMPET" (expediente 7331/2023), actualmente se encuentra en trámite.

La Sociedad, al igual que sus asesores legales, cuentan con sólidos argumentos para sustentar la ilegitimidad de la multa aplicada, por lo que considera que los argumentos en que se basa la resolución mencionada no prosperarán en sede judicial.

b) El 5 de septiembre de 2023 ARTEAR fue notificada de la demanda interpuesta en los autos caratulados "ASOCIACION DE DEFENSA DEL ASEGURADO CONSUMIDORES Y USUARIOS-ADACU- ASOCIACIÓN CIVIL c/TELECOM AGENTINA S.A. y OTRO s/Ordinario" - Expediente 003062/2023, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría 51. El fundamento de la demanda promovida por la actora es la multa impuesta por la CNDC, descripta en el acápite anterior.

La acción promovida por ADACU persigue, respecto de los usuarios que abonaron planes o packs de servicio que contenían TELEVISION PAGA (como una de las prestaciones del plan o como la única de ellas), en el área relevante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios del AMBA (Área Metropolitana de Buenos Aires), Ciudad de Rosario y Ciudad de Córdoba, desde el 1 de diciembre 2017 hasta el 31 de julio 2021, que se les reintegre el 1,21% como daños compensatorios y el 2% como daños punitivos, de todos los conceptos que abonaron los consumidores del área relevante de los planes impugnados en el período cuestionado, con más los intereses, por fijación de precios en comisión de conducta anticompetitiva.

Con fecha 26 de septiembre de 2023, la demanda fue contestada en tiempo y forma.

El 5 de abril de 2024, el Juzgado de Primera Instancia resolvió hacer lugar a las excepciones de incompetencia presentadas por la Sociedad y TELECOM AGENTINA S.A., con costas a la actora. Para decidir de ésta manera, se basó en un dictamen Fiscal y un informe consultivo emitido por el Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores, que estableció que resulta competente para entender en éstas actuaciones la Justicia Civil y Comercial Federal.

Ésta resolución fue apelada por ADACU y el expediente fue elevado a la Cámara del fuero (Sala C), para que entienda en el mismo. Con fecha 6 de agosto de 2024, ARTEAR fue notificada de la resolución de dicha Cámara que rechazó el recurso de apelación deducido por ADACU, contra la resolución de Primera Instancia que hizo lugar a la excepción de incompetencia presentada por Telecom Argentina, con costas. En ese sentido, se estableció que la Justicia Civil y Comercial Federal resulta competente para entender en la cuestión.

La Sociedad, al igual que sus asesores legales, cuentan con sólidos argumentos para que la demanda iniciada por ADACU quede sin efecto, máxime cuando ARTEAR no posee ningún abonado que le abone por ningún servicio, sino que los abonados los poseen los cables operadores que son sus clientes.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
Presidente

EVOLUCIÓN DE BIENES DE USO

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024

Cifras en Pesos - Nota 1.1

Cuenta principal	Valores de origen				Valor al cierre del período
	Valor al inicio del ejercicio	Aumentos	Bajas	Transferencias	
Terrenos	1.253.249.763	-	-	-	1.253.249.763
Edificios	35.438.910.593	-	-	237.483.688	35.676.394.281
Mejoras sobre inmuebles	6.164.169.513	-	-	-	6.164.169.513
Equipos y accesorios	81.721.412.286	135.153.870	(24.701.682)	-	81.831.864.474
Instalaciones	5.351.489.417	-	-	-	5.351.489.417
Herramientas	22.249.650	-	-	-	22.249.650
Rodados	1.101.077.041	-	-	-	1.101.077.041
Muebles y útiles	2.672.081.257	-	-	-	2.672.081.257
Equipos de computación y software	48.281.136.589	944.894.476	-	-	49.226.031.065
Obras en curso	3.889.579.130	1.903.112.199	-	68.809.367	5.861.500.696
Anticipos por compra de bienes de uso	269.630.666	389.287.239	(135.872.651)	(306.293.055)	216.752.199
Totales al 30.09.2024	186.164.985.905	3.372.447.784	(160.574.333)	-	189.376.859.356

Cuenta principal	Depreciaciones					Neto resultante al 30.09.2024
	Acumuladas al inicio del ejercicio	Alícuota Anual	Del período	Bajas	Acumuladas al cierre del período	
Terrenos	-	-	-	-	-	1.253.249.763
Edificios	(8.565.844.546)	2%	(960.472.641)	-	(9.526.317.187)	26.150.077.094
Mejoras sobre inmuebles	(6.102.570.491)	10%	(22.353.773)	-	(6.124.924.264)	39.245.249
Equipos y accesorios	(73.536.786.264)	33%	(1.755.985.685)	24.701.682	(75.268.070.267)	6.563.794.207
Instalaciones	(4.547.278.082)	10%	(160.082.771)	-	(4.707.360.853)	644.128.564
Herramientas	(22.249.650)	20%	-	-	(22.249.650)	-
Rodados	(937.342.883)	20%	(44.830.914)	-	(982.173.797)	118.903.244
Muebles y útiles	(2.281.091.621)	10%	(68.867.286)	-	(2.349.958.907)	322.122.350
Equipos de computación y Software	(47.141.387.099)	33%	(677.876.926)	-	(47.819.264.025)	1.406.767.040
Obras en curso	-	-	-	-	-	5.861.500.696
Anticipos por compra de bienes de uso	-	-	-	-	-	216.752.199
Totales al 30.09.2024	(143.134.550.636)		(3.690.469.996)	24.701.682	(146.800.318.950)	42.576.540.406

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
Presidente

EVOLUCIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES
 Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024
 Cifras en Pesos - Nota 1.1

Cuenta principal	Valores de origen			Amortizaciones			Neto resultante al 30.09.2024
	Valor al inicio del ejercicio	Aumentos	Valor al cierre del período	Acumuladas al inicio del ejercicio	Del período	Acumuladas al cierre del período	
Software	3.509.840.805	-	3.509.840.805	(3.421.262.444)	(79.022.092)	(3.500.284.536)	9.556.269
Marcas y patentes	962.120.870	12.803.060	974.923.930	(907.079.069)	(27.540.148)	(934.619.217)	40.304.713
Derechos de exclusividad	571.814.359	-	571.814.359	(555.462.256)	(5.255.784)	(560.718.040)	11.096.319
Señales	3.701.737.014	-	3.701.737.014	(18.320.406)	-	(18.320.406)	3.683.416.608
Totales al 30.09.2024	<u>8.745.513.048</u>	<u>12.803.060</u>	<u>8.758.316.108</u>	<u>(4.902.124.175)</u>	<u>(111.818.024)</u>	<u>(5.013.942.199)</u>	<u>3.744.373.909</u>

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha 07 de noviembre de 2024
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
 Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
 Presidente

INVERSIONES
Participaciones en sociedades
Al 30 de septiembre de 2024
Cifras en Pesos - Nota 1.1

		Acciones		Valor de libros al 30.09.2024
		Cantidad	Valor nominal	
<u>Inversiones no Corrientes</u>				
Telecor S.A.C.I.	Acciones ordinarias	4.344.435	1,0000	4.815.419.140
	Llave de negocio			16.818.700.968
	Previsión para desvalorización de llaves de negocio – Anexo E			(16.818.700.968)
Pol-Ka Producciones S.A.	Acciones ordinarias	39.024.645 ⁽¹⁾	1,0000	2.410.410.117
	Llave de negocio			6.925.641.144
	Previsión para desvalorización de llaves de negocio – Anexo E			(6.925.641.144)
Canal Rural Satelital S.A.	Acciones ordinarias	51.699	1,0000	838.277.998
Patagonik Film Group S.A.	Acciones ordinarias	4.015.326	1,0000	732.495.351
	Llave de negocio			2.472.849.239
	Previsión para desvalorización de llaves de negocio – Anexo E			(2.288.205.451)
Si Música S.A.	Acciones ordinarias	19.000	1,0000	<u>360.316.747</u>
Total al 30.09.2024				<u>9.341.563.141</u>

(1) Ver Nota 10.

Información sobre el ente emisor

Sociedad	Actividad principal	Capital	Ganancia/ (Pérdida)	Patrimonio neto
Telecor S.A.C.I. ⁽¹⁾	Estación de televisión	5.100.000	(1.378.866.492)	5.652.895.598
Pol-Ka Producciones S.A. ⁽¹⁾	Producción de programas de televisión	42.745.744	229.013.695	3.032.676.102
Patagonik Film Group S.A. ⁽²⁾	Productora de cinematografía	12.045.990	(655.511.908)	2.197.488.258
Si Música S.A. ⁽¹⁾	Producción y comercialización de espectáculos	20.000	(67.496.113)	379.280.774
Canal Rural Satelital S.A. ⁽¹⁾	Producción de obras audiovisuales y comercialización de espacios publicitarios	129.246	147.558.973	2.095.674.040

⁽¹⁾ Según información contable correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.

⁽²⁾ Según información contable correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de junio de 2024.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
Presidente

EVOLUCIÓN DE PREVISIONES

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024
 Cifras en Pesos - Nota 1.1

	<u>Saldos al inicio del ejercicio</u>	<u>Aumentos</u>	<u>Disminuciones</u>	<u>Saldos al 30.09.2024</u>
DEDUCIDAS DEL ACTIVO CORRIENTE				
Para deudores incobrables	<u>1.708.902.238</u>	<u>533.502.381</u> ⁽¹⁾	<u>(988.553.741)</u> ⁽²⁾	<u>1.253.850.878</u>
Totales al 30.09.2024	<u>1.708.902.238</u>	<u>533.502.381</u>	<u>(988.553.741)</u>	<u>1.253.850.878</u>
DEDUCIDAS DEL ACTIVO NO CORRIENTE				
Para desvalorización de llaves	<u>27.724.184.692</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>27.724.184.692</u>
Totales al 30.09.2024	<u>27.724.184.692</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>27.724.184.692</u>
INCLUIDAS EN EL PASIVO NO CORRIENTE				
Para contingencias	<u>6.217.592.213</u>	<u>4.956.328.275</u> ⁽³⁾	<u>(4.615.769.484)</u> ⁽²⁾	<u>6.558.151.004</u>
Totales al 30.09.2024	<u>6.217.592.213</u>	<u>4.956.328.275</u>	<u>(4.615.769.484)</u>	<u>6.558.151.004</u>

⁽¹⁾ Incluye \$ 328.823.339 imputados en gastos de comercialización y \$ 204.679.042 en resultados financieros y por tenencia incluyendo el RECPAM.

⁽²⁾ Correspondientes a aplicaciones y al efecto por exposición a cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

⁽³⁾ Incluye \$ 1.754.082.182 imputados en gastos de administración y \$ 3.202.246.093 en resultados financieros y por tenencia incluyendo el RECPAM.

Firmado a los efectos de su identificación
 con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
 07 de noviembre de 2024
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
 Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
 Presidente

COSTO DE VENTAS

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024
Cifras en Pesos - Nota 1.1

	<u>30.09.2024</u>
Existencias al inicio del ejercicio	3.025.837.637
Compras del período	9.519.699.564
Resultado por tenencia de bienes de cambio	(1.141.865.260)
Gastos de producción - Anexo H	42.585.990.165
Existencias al cierre del período	<u>(1.790.745.805)</u>
Total al 30.09.2024	<u><u>52.198.916.301</u></u>

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
Presidente

INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. B) DE LA LEY N° 19.550
 Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024
 Cifras en Pesos - Nota 1.1

Concepto	Gastos de producción	Gastos de comercialización	Gastos de administración	Total al 30.09.2024
Sueldos, cargas sociales y beneficios al personal ⁽¹⁾	19.366.735.457	1.627.467.780	6.653.471.431	27.647.674.668
Indemnizaciones	300.950.218	153.226.038	6.705.404	460.881.660
Honorarios por servicios	1.323.163.897	38.687.910	3.362.909.302	4.724.761.109
Honorarios artísticos	915.994.246	-	-	915.994.246
Gastos de movilidad y representación	3.240.577.602	55.961.135	69.692.585	3.366.231.322
Realizaciones	3.426.089.392	-	-	3.426.089.392
Papelería y útiles	13.536.132	555.782	916.615	15.008.529
Servicios y satélites	2.846.888.388	54.069.152	1.579.034.467	4.479.992.007
Gastos de mantenimiento y reparación	4.194.252.715	6.635.852	88.611.885	4.289.500.452
Alquileres	2.402.131.498	-	-	2.402.131.498
Gastos de marketing	-	1.336.772.606	-	1.336.772.606
Impuestos, tasas y contribuciones	1.439.000.109	-	107.637.529	1.546.637.638
Seguros	108.322.706	5.746.901	20.945.456	135.015.063
Comisiones	-	206.484.430	-	206.484.430
Gastos generales	107.896.948	60.507.124	169.495.777	337.899.849
Contingencias	-	-	1.754.082.182	1.754.082.182
Coproducciones	2.900.450.857	-	-	2.900.450.857
Incobrables	-	328.823.339	-	328.823.339
Totales al 30.09.2024	42.585.990.165	3.874.938.049	13.813.502.633	60.274.430.847

⁽¹⁾ Incluye un recuperado de \$ 3.870 millones correspondientes al cómputo de contribuciones patronales como crédito fiscal en IVA (Ley N° 27.467), de acuerdo a lo mencionado en Nota 1.2.i).

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
 07 de noviembre de 2024
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
 Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
 Presidente

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL ESPECIAL CONSOLIDADO
Al 30 de septiembre de 2024
Cifras en Pesos - Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

	<u>30.09.2024</u>
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja y bancos - Nota 3.a)	10.389.878.038
Inversiones - Nota 3.b)	11.343.978.826
Créditos por ventas - Nota 3.c)	40.619.768.539
Otros créditos - Nota 3.d)	1.637.073.022
Bienes de cambio - Nota 3.e)	1.902.478.762
Otros activos	8.112.596
Total del activo corriente	<u>65.901.289.783</u>
ACTIVO NO CORRIENTE	
Otros créditos - Nota 3.d)	4.763.584.916
Bienes de cambio - Nota 3.e)	528.922.429
Otros activos	64.878.822
Inversiones - Nota 3.b)	3.014
Bienes de uso - Anexo A Consolidado	50.848.699.553
Activos intangibles - Anexo B Consolidado	3.747.377.556
Subtotal del activo no corriente	<u>59.953.466.290</u>
Llaves de negocio	184.643.805
Total del activo no corriente	<u>60.138.110.095</u>
Total del activo	<u><u>126.039.399.878</u></u>
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por pagar - Nota 3.f)	13.854.024.831
Deudas Bancarias y Financieras	21.125
Remuneraciones y cargas sociales	7.876.669.301
Cargas fiscales	2.734.387.974
Anticipos de clientes	748.445.933
Otros pasivos - Nota 3.g)	491.360.990
Total del pasivo corriente	<u>25.704.910.154</u>
PASIVO NO CORRIENTE	
Otros pasivos - Nota 3.g)	70.484.624
Previsiones - Anexo E Consolidado	7.270.444.591
Total del pasivo no corriente	<u>7.340.929.215</u>
Total del pasivo	<u>33.045.839.369</u>
Participación de terceros en sociedades controladas	1.100.026.957
PATRIMONIO NETO	<u>91.893.533.552</u>
Total del pasivo, participación de terceros en sociedades controladas y patrimonio neto	<u><u>126.039.399.878</u></u>

Las notas 1 a 8 y los anexos A, B, E, F y H adjuntos integran este estado especial consolidado.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
Presidente

ESTADO DE RESULTADOS ESPECIAL CONSOLIDADO
Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024
Cifras en Pesos – Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

	<u>30.09.2024</u>
Ventas	95.537.646.311
Costo de ventas - Anexo F Consolidado	<u>(55.261.546.245)</u>
Subtotal	40.276.100.066
Gastos de comercialización - Anexo H Consolidado	(4.443.127.738)
Gastos de administración - Anexo H Consolidado	(15.929.398.765)
Depreciación de bienes de uso - Anexo A Consolidado ⁽¹⁾	(4.482.716.202)
Amortización de activos intangibles - Anexo B Consolidado ⁽²⁾	(112.590.390)
Amortización de librería ⁽³⁾	(49.746)
Resultados financieros y por tenencia incluyendo el RECPAM	(21.382.875.102)
Otros ingresos y egresos (netos)	<u>70.329.485</u>
Resultado antes del impuesto a las ganancias y participación minoritaria de terceros	(6.004.328.392)
Participación minoritaria de terceros en sociedades controladas	187.486.048
Impuesto a las ganancias	<u>(2.615.108.733)</u>
Pérdida del período	<u><u>(8.431.951.077)</u></u>

⁽¹⁾ Imputables a:	
Gastos de producción	4.273.224.792
Gastos de comercialización	47.015.967
Gastos de administración	162.475.443
⁽²⁾ Imputables a:	
Gastos de producción	111.818.024
Gastos de administración	772.366
⁽³⁾ Imputables a:	
Gastos de producción	

Las notas 1 a 8 y los anexos A, B, E, F y H adjuntos integran este estado especial consolidado.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
Presidente

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO ESPECIAL CONSOLIDADO
 Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024
 Cifras en Pesos - Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

	<u>30.09.2024</u>
VARIACIONES DEL EFECTIVO	
Efectivo al comienzo del ejercicio	30.654.702.845
Efectivo al cierre del ejercicio ⁽¹⁾	<u>21.733.856.864</u>
Disminución neta del efectivo	<u>(8.920.845.981)</u>
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO	
EFFECTIVO NETO GENERADO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS	
Pérdida del período	(8.431.951.077)
Impuesto a las ganancias devengado	2.615.108.733
Resultados financieros y por tenencia ⁽²⁾	19.523.379.477
Ajustes para conciliar la pérdida del período con el efectivo neto generado por las operaciones:	
Depreciación de bienes de uso	4.482.716.202
Resultado por desafectación y venta de bienes de uso	(10.022.596)
Amortización de activos intangibles	112.590.390
Amortización de librería	49.746
Resultado neto de previsión para deudores incobrables	330.429.445
Previsión para contingencias	1.895.952.441
Participación minoritaria de terceros en sociedades controladas	(187.486.048)
Resultado por tenencia de bienes de cambio	1.179.194.926
Resultado por venta de otros activos	12.858.028
Variaciones en activos y pasivos operativos:	
Créditos por ventas	(28.725.624.909)
Otros créditos	(1.332.228.032)
Bienes de cambio	(597.548.876)
Cuentas por pagar	10.536.583.923
Remuneraciones y cargas sociales	3.094.135.754
Cargas fiscales	1.735.800.450
Anticipos de clientes	479.239.101
Otros pasivos	130.542.258
Previsión para contingencias	(979.872.925)
Anticipos e impuesto a las ganancias pagados	<u>(324.053.788)</u>
Efectivo neto generado por las actividades operativas	<u>5.539.792.623</u>
EFFECTIVO NETO APLICADO A LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
Adquisiciones de bienes de uso	(3.644.085.599)
Adquisiciones de activos intangibles	(12.803.060)
Cobro por venta de bienes de uso	10.022.268
Operaciones con títulos y bonos	(80.143.351)
Cobro por venta de otros activos	58.854.795
Efectivo aplicado a las actividades de inversión	<u>(3.668.154.947)</u>
EFFECTIVO APLICADO A LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	
Pagos de intereses	(1.983.147)
Variación neta de adelantos en cuenta corriente	22.426
Efectivo neto aplicado a las actividades financieras	<u>(1.960.721)</u>
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA INCLUYENDO RECPAM APLICADOS AL EFECTIVOS	<u>(10.790.522.936)</u>
Disminución neta del efectivo	<u>(8.920.845.981)</u>

Transacciones significativas del ejercicio que no afectaron el efectivo:

Cancelación de dividendos mediante cancelación de créditos	68.080.998
⁽¹⁾ La Sociedad considera efectivo al saldo de caja y bancos y a aquellas inversiones corrientes con vencimiento original no mayor a tres meses.	
⁽²⁾ Corresponde a intereses devengados, RECPAM y diferencias de cambio, actualizaciones y otros.	

Las notas 1 a 8 y los anexos A, B, E, F y H adjuntos integran este estado especial consolidado.

Firmado a los efectos de su identificación
 con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
 07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
 Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
 Dr. R. Sergio Cravero
 Contador Público (UCA)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
 Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES CONSOLIDADOS

Al 30 de septiembre de 2024

Cifras en pesos - Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

NOTA 1 - CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES

Los estados contables especiales consolidados de la Sociedad al 30 de septiembre de 2024 incorporan en base al método general de consolidación línea por línea establecido por la Resolución Técnica N° 21 de la FACPCE a los activos, pasivos y resultados de Telecor S.A.C.I., Si Música S.A. y Pol-Ka Producciones S.A y en base al método de consolidación proporcional establecido por la mencionada norma a los activos, pasivos y resultados de Patagonik Film Group S.A y Canal Rural Satelital S.A.

NOTA 2 - BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES CONSOLIDADOS

La información contable utilizada para la consolidación de Telecor S.A.C.I., Si Música S.A., Canal Rural Satelital S.A. y Pol-Ka Producciones S.A. fue preparada al 30 de septiembre de 2024. Asimismo, la información contable utilizada para la consolidación de Patagonik Film Group S.A. fue preparada al 30 de junio de 2024 y se han considerado las transacciones y eventos significativos ocurridos entre dicha fecha y el 30 de septiembre de 2024, en caso de existir. En todos los casos la información utilizada abarca igual período de tiempo que los estados contables especiales de la Sociedad.

La información contable de las sociedades consolidadas ha sido confeccionada utilizando similares criterios de valuación que la Sociedad, los que se describen en la Nota 1.2 a los estados contables especiales individuales.

2.1 Criterios de valuación

a) Otros créditos

Los otros créditos se encuentran netos de la provisión para deudores incobrables y para recuperabilidad de créditos fiscales, las que comprenden los saldos considerados de cobro dudoso, de acuerdo con estimaciones realizadas por la Dirección de la Sociedad al cierre del período considerando, de existir, la opinión de los asesores legales. La evolución de dichas provisiones se expone en el Anexo E Consolidado.

b) Otros activos

Corresponden al valor residual de ciertos bienes de las sociedades consolidadas, los cuales no son utilizados en sus respectivas actividades ordinarias, y se encuentran destinados a la venta. Los mismos se encuentran valuados al valor recuperable estimado al cierre del período y se clasifican de acuerdo con el plazo estimado de venta.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

NOTA 3 - COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS CONSOLIDADOS NO EXPUESTOS EN ANEXOS

Estado de Situación Patrimonial Especial Consolidado al 30 de septiembre de 2024

	<u>30.09.2024</u>
a) <u>Caja y bancos</u>	
Caja y fondos fijos	682.963.385
Bancos	<u>9.706.914.653</u>
	<u>10.389.878.038</u>
b) <u>Inversiones</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Participaciones en fondos comunes de inversión	9.354.074.091
Depósitos a plazo fijo	<u>1.989.904.735</u>
	<u>11.343.978.826</u>
<u>No corrientes:</u>	
Participación en sociedades art. 33 – Ley N° 19.550	<u>3.014</u>
	<u>3.014</u>
c) <u>Créditos por ventas</u>	
Comunes	38.038.538.047
Sociedad controlante	67.359
Sociedades vinculadas	26.894.963
Otras sociedades relacionadas	3.484.393.454
Deudores morosos y en gestión judicial	<u>405.491.079</u>
Subtotal	41.955.384.902
Previsión para deudores incobrables – Anexo E Consolidado	<u>(1.335.616.363)</u>
	<u>40.619.768.539</u>
d) <u>Otros créditos</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Otras sociedades relacionadas	311.592
Anticipos a proveedores	147.879.724
Deudores varios	73.189.067
Anticipos al personal	63.048.946
Depósitos en garantía	765.427
Gastos pagados por adelantado	389.389.436
Mutuos con directores	118.568.250
Créditos fiscales	391.281.892
Diversos	452.638.688
	<u>1.637.073.022</u>

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIODIFUSIVO ARGENTINO S.A.
Registro IGJ: 1.520.026

	<u>30.09.2024</u>
<u>No corrientes:</u>	
Sociedades vinculadas	565.281
Otras sociedades relacionadas	4.200
Activo por impuesto diferido – Nota 5	3.727.428.958
Créditos fiscales	1.035.864.952
Depósitos en garantía	286.270
	<hr/>
Subtotal	4.764.149.661
Previsión para otros créditos incobrables – Anexo E Consolidado	(564.745)
	<hr/>
	4.763.584.916
	<hr/>
e) <u>Bienes de cambio</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Derechos fílmicos	1.094.353.107
Programas	48.547.776
Almacenes	154.577.879
	<hr/>
Subtotal	1.297.478.762
Anticipos por compras de programas	605.000.000
	<hr/>
	1.902.478.762
	<hr/>
<u>No corrientes:</u>	
Derechos fílmicos	528.124.266
Programas	798.163
	<hr/>
	528.922.429
	<hr/>
f) <u>Cuentas por pagar</u>	
Comunes	13.397.153.804
Sociedades vinculadas	2.342.399
Otras sociedades relacionadas	380.581.251
Provisiones	73.947.377
	<hr/>
	13.854.024.831
	<hr/>
g) <u>Otros pasivos</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Sociedades Vinculadas	4.982.496
Otras sociedades relacionadas	2.646.139
Depósitos en garantía	8.615.701
Dividendos a pagar minoritarios	9.152.393
Publicidad por cuenta y orden	356.396.612
Diversos	109.567.649
	<hr/>
	491.360.990
	<hr/>
<u>No corrientes:</u>	
Diversos	70.484.624
	<hr/>
	70.484.624
	<hr/>

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

NOTA 4 - OPERACIONES CON SOCIEDADES RELACIONADAS

A continuación se detallan las operaciones de la Sociedad realizadas con su sociedad controlante, sociedades controladas y sociedades relacionadas por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024:

<u>Entidad</u>	<u>Operación</u>	<u>Ganancia / (Pérdida)</u> <u>30.09.2024</u>
<u>Sociedad controlante:</u>		
Grupo Clarín S.A.	Honorarios por asesoramiento	(2.085.120.816)
<u>Otras sociedades relacionadas:</u>		
	Ventas de publicidad	1.872.747.975
	Ventas de señales	10.745.152.939
	Otras ventas	315.738.915
	Compras	(1.568.313.734)

NOTA 5 – MÉTODO DEL IMPUESTO DIFERIDO

En el siguiente cuadro se detalla la composición del activo neto por impuesto diferido consolidado al 30 de septiembre de 2024 (en miles de pesos):

	<u>30.09.2024</u>
Activo / (Pasivo)	
Quebrantos impositivos	6.512.026
Previsión para créditos de cobro dudoso	475.327
Inversiones	(102.434)
Otros activos	(22.333)
Bienes de uso	(5.974.559)
Cuentas a pagar	54.498
Remuneraciones y cargas sociales	132.178
Deudas Fiscales	89.373
Diferimiento del ajuste por inflación impositivo	43.668
Bienes de Cambio	(18.183)
Previsión para contingencias	2.537.868
Activo neto por impuesto diferido	<u>3.727.429</u>

A continuación, se expone el detalle del vencimiento de los quebrantos impositivos acumulados (en miles de pesos):

<u>Año hasta el que se puede utilizar</u>	<u>Quebranto Impositivo</u>
2025	402.084
2026	125.445
2027	141.580
2028	10.725.271
2029	7.211.409

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

NOTA 6 - LEY N° 27.203 SOBRE ACTIVIDAD ACTORAL

En el mes de abril del 2016, mediante el Decreto número 616/2016 se reglamentó la Ley N° 27.203 sobre actividad actuarial, como consecuencia de este nuevo régimen contractual los actores dejaron de desempeñarse como trabajadores autónomos para revestir el carácter de empleados en relación de dependencia con vigencia a partir del 1 de enero 2016. Posteriormente, en el mes de julio de 2016, a través de la resolución conjunta general de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Secretaría de Seguridad Social, Superintendencia de servicios de salud, Superintendencia de riesgos del trabajo y Superintendencia de seguros de la nación N° 3917, 7/2016, 300/2016 y otras, se estableció parte de la metodología a aplicar para el ingreso de las respectivas contribuciones.

Asimismo, ciertas cuestiones que han sido ya reguladas, fueron cuestionadas y puestas en crisis judicialmente por parte de la entidad gremial.

Con fecha 23 de febrero de 2018 la Sala II de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo dispuso conceder el Recurso Extraordinario interpuesto por el Poder Ejecutivo Nacional contra la Resolución de dicho tribunal que admitía el pedido de inconstitucionalidad formulado por la Asociación Argentina de Actores. Por lo tanto, el mencionado decreto continuaba vigente hasta el pronunciamiento de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que no tenía plazo para expedirse.

En el mes de mayo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Trabajo presentó el desistimiento del Recurso Extraordinario interpuesto, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 27.203 y su Decreto Reglamentario 616/2016 y la Resolución Conjunta General N° 3917/16, quedando en firme la sentencia de Cámara - Sala dos que declara inconstitucionales los artículos 8 y 11 del decreto reglamentario de la mencionada ley. En consecuencia, las contribuciones patronales deberán efectuarse sin ningún topeo, y se tomarán en cuenta los denominados "derechos de imagen" como base para dicho cálculo. Aún seguirá en discusión si el hecho de quedar en firme la sentencia, genera o no un pago retroactivo. En ese sentido se está a la espera de una nueva reglamentación de los referidos artículos.

No obstante, lo anterior, la Pol-Ka Producciones S.A. ha provisionado las obligaciones que pudieren surgir de lo anteriormente mencionado.

NOTA 7 – SITUACIONES CONTINGENTES

Pol-ka fue notificada por la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") mediante "Acta de Inspección de Recursos de la Seguridad Social", en la cual la AFIP reclama diferencias en las contribuciones patronales por los períodos Junio de 2009 a Mayo de 2021, argumentando un erróneo encuadramiento de Pol-ka en la tasa aplicable a la actividad industrial de acuerdo a lo prescripto en el Decreto 814/2001, y determinando que las diferencias en las contribuciones patronales ingresadas durante dichos períodos asciende a la suma de \$ 79 millones con más sus intereses resarcitorios e infracciones al régimen de la seguridad social.

El 23 de diciembre de 2021 Pol-ka presentó recurso ante dicho organismo, impugnando el "Acta de Inspección de Recursos de la Seguridad Social" mencionada, argumentando la nulidad de las acciones administrativas, el encuadramiento de la actividad de Pol-ka como industria y la prescripción de las facultades de AFIP para determinar y reclamar diferencias por los períodos junio de 2009 a noviembre de 2011.

Respecto del recurso presentado por Pol-ka, con fecha 13 de febrero de 2023 la AFIP resolvió hacer lugar parcialmente a la impugnación interpuesta y dejar sin efecto los cargos efectuados por los períodos junio a octubre de 2009, y confirmar la deuda y multa determinada por el resto de los períodos. Con fecha 11 de abril de 2023, Pol-Ka presentó un recurso de apelación contra la determinación fiscal. Con fecha 12 de junio de 2023, el Fisco remitió el expediente a la Sala 3 de la Cámara Federal.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Pol-ka, al igual que sus asesores legales y fiscales, considera que tiene sólidos argumentos para defender los criterios adoptados en sus declaraciones juradas, por lo que considera que los cuestionamientos de la AFIP no prosperarán, no habiéndose registrado por lo tanto previsión alguna en relación con los efectos que podrían tener los cuestionamientos mencionados.

No obstante, como resultado de la publicación de la ley 27.743 que estableció un plan de regulación excepcional de obligaciones fiscales, en agosto y septiembre de 2024 Pol-ka procedió a adherirse al plan por los periodos reclamados de noviembre de 2009 a mayo 2021, y por los periodos posteriores de junio de 2021 a febrero 2024, dicho plan consta de tres cuotas mensuales. Dentro de los beneficios del régimen se destacan la condonación de multas y reducción de intereses de acuerdo con el periodo de adhesión.

La Cámara Federal de la Seguridad Social deberá resolver sobre la adhesión a moratoria, y en su caso admitir el desistimiento del proceso, ordenando el archivo de las actuaciones.

NOTA 8 – REESTRUCTURACIÓN DE POL-KA

A fines de 2023, la Sociedad retomó su plan de reorganización operativa tendiente a lograr una variabilización y optimización de la dotación para adecuar la estructura de la compañía a los nuevos escenarios de la industria acorde a los cambios que se vienen dando desde hace años en la tendencia de consumo de contenido audiovisual.

La baja audiencia de las tiras diarias de ficción emitidas en televisión abierta son una tendencia que se viene consolidando en el mercado local y su baja rentabilidad dificulta la inversión en este tipo de productos. Esta realidad de mercado concluye en una reconversión del modelo de negocio de productoras de ficción, enfocando su actividad a la producción de contenidos para el mercado nacional e internacional, a demanda, con una estructura fija mínima y la contratación de personal eventual para llevar adelante la realización de los rodajes de series y miniseries. Este modelo de negocio se apalanca casi en su totalidad en la optimización de los recursos humanos. Asimismo, el plan de negocio de la Sociedad contempla la rentabilización de su capacidad instalada mediante el arrendamiento de sus estudios y equipos de producción y edición. Al respecto cabe mencionar que, en enero de 2024, la Sociedad celebró un contrato por alquiler de uno de sus estudios, por un plazo de 3 años en la suma de \$ 1.500 millones.

De acuerdo con la situación descripta, el plan de adecuación de la estructura prevé la celebración de aproximadamente 110 acuerdos con el personal dentro de los términos del art 241 de la Ley de Contrato de Trabajo, por un monto total aproximado de \$ 2.400 millones. Este costo de reestructuración fue registrado en el ejercicio 2023, siendo el mayor impacto en el rubro indemnizaciones.

Al 31 de diciembre de 2023, se celebraron acuerdos por un valor aproximado de \$ 630 millones, en el presente período se celebraron acuerdos por un valor aproximado de \$ 1.405 millones. De los acuerdos celebrados, la suma de \$ 360 millones fueron abonados en 2023, la suma de \$ 1.812 millones fueron abonados en el presente período. El monto pendiente de pago al 30 de septiembre de 2024 se encuentra principalmente registrado en el rubro Remuneraciones y Cargas Sociales.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
Presidente

EVOLUCIÓN DE BIENES DE USO

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024
 Cifras en Pesos - Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

Cuenta principal	Valores de origen				Depreciaciones				Neto Resultante al 30.09.2024	
	Valor al inicio del ejercicio	Aumentos del período	Bajas	Transferencias	Valor al cierre del período	Acumuladas al inicio del ejercicio	Del período	Bajas		Acumuladas al cierre del período
Terrenos	1.424.461.775	-	-	-	1.424.461.775	-	-	-	-	1.424.461.775
Edificios	43.791.475.940	-	-	237.483.688	44.028.959.628	(10.952.988.366)	(1.064.369.346)	-	(12.017.357.712)	32.011.601.916
Mejoras sobre inmuebles	8.873.311.327	-	-	-	8.873.311.327	(8.809.730.934)	(22.715.631)	-	(8.832.446.565)	40.864.762
Equipos y accesorios	99.442.284.554	230.228.981	(24.701.682)	-	99.647.811.853	(89.439.672.776)	(2.203.512.216)	24.701.682	(91.618.483.310)	8.029.328.543
Instalaciones	8.657.213.520	29.540.886	-	-	8.686.754.406	(7.358.770.691)	(231.681.735)	-	(7.590.452.426)	1.096.301.980
Herramientas	23.840.009	-	-	-	23.840.009	(22.701.219)	(119.277)	-	(22.820.496)	1.019.513
Rodados	1.477.668.935	18.985.345	(11.240.547)	-	1.485.413.733	(1.291.321.888)	(54.833.072)	11.240.547	(1.334.914.413)	150.499.320
Muebles y útiles	5.045.471.243	1.974.986	-	-	5.047.446.229	(4.560.676.314)	(84.001.049)	-	(4.644.677.363)	402.768.866
Equipos de computación y software	52.301.387.402	1.052.748.027	-	-	53.354.135.429	(50.937.564.596)	(821.483.876)	-	(51.759.048.472)	1.595.086.957
Obras en curso	3.889.884.220	1.921.320.135	-	68.809.367	5.880.013.722	-	-	-	-	5.880.013.722
Anticipos por compra de bienes de uso	269.630.666	389.287.239	(135.872.651)	(306.293.055)	216.752.199	-	-	-	-	216.752.199
Totales al 30.09.2024	225.196.629.591	3.644.085.599	(171.814.880)	-	228.668.900.310	(173.373.426.784)	(4.482.716.202)	35.942.229	(177.820.200.757)	50.848.699.553

Firmado a los efectos de su identificación
 con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
 07 de noviembre de 2024
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
 Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
 Presidente

EVOLUCIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024
 Cifras en Pesos - Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

Cuenta principal	Valores de origen			Amortizaciones			Neto Resultante al 30.09.2024
	Valor al inicio del ejercicio	Aumentos	Valor al cierre del período	Acumuladas al inicio del ejercicio	Del período	Acumuladas al cierre del período	
Software	3.566.532.402	-	3.566.532.402	(3.477.954.041)	(79.022.092)	(3.556.976.133)	9.556.269
Marcas y patentes	962.120.870	12.803.060	974.923.930	(907.079.069)	(27.540.148)	(934.619.217)	40.304.713
Derechos de exclusividad	2.974.562.184	-	2.974.562.184	(2.954.434.068)	(6.028.150)	(2.960.462.218)	14.099.966
Señales	3.701.737.014	-	3.701.737.014	(18.320.406)	-	(18.320.406)	3.683.416.608
Totales al 30.09.2024	<u>11.204.952.470</u>	<u>12.803.060</u>	<u>11.217.755.530</u>	<u>(7.357.787.584)</u>	<u>(112.590.390)</u>	<u>(7.470.377.974)</u>	<u>3.747.377.556</u>

Firmado a los efectos de su identificación
 con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
 07 de noviembre de 2024
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
 Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
 Presidente

EVOLUCIÓN DE PREVISIONES

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024
 Cifras en Pesos - Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

	<u>Saldos al inicio del ejercicio</u>	<u>Aumentos</u>	<u>Disminuciones</u>	<u>Saldos al cierre del período</u>
DEDUCIDAS DEL ACTIVO CORRIENTE				
Para deudores incobrables	1.850.134.156	548.285.955 ⁽¹⁾	(1.062.803.748) ⁽²⁾	1.335.616.363
Totales al 30.09.2024	<u>1.850.134.156</u>	<u>548.285.955</u>	<u>(1.062.803.748)</u>	<u>1.335.616.363</u>
DEDUCIDAS DEL ACTIVO NO CORRIENTE				
Para otros créditos incobrables	1.138.418	-	(573.673) ⁽³⁾	564.745
Para desvalorización de llaves	27.724.184.692	-	-	27.724.184.692
Para recuperabilidad de créditos fiscales	9.903.073	-	(4.990.369) ⁽³⁾	4.912.704
Totales al 30.09.2024	<u>27.735.226.183</u>	<u>-</u>	<u>(5.564.042)</u>	<u>27.729.662.141</u>
INCLUIDAS EN EL PASIVO NO CORRIENTE				
Para contingencias	6.875.129.237	5.384.323.362 ⁽⁴⁾	(4.989.008.008) ⁽²⁾	7.270.444.591
Totales al 30.09.2024	<u>6.875.129.237</u>	<u>5.384.323.362</u>	<u>(4.989.008.008)</u>	<u>7.270.444.591</u>

- ⁽¹⁾ Incluye \$ 330.429.445 imputados en gastos de comercialización y \$ 217.856.510 en resultados financieros y por tenencia incluyendo el RECPAM.
- ⁽²⁾ Correspondientes a aplicaciones y al efecto por exposición a cambios en el poder adquisitivo de la moneda.
- ⁽³⁾ Correspondientes al efecto por exposición a cambios en el poder adquisitivo de la moneda.
- ⁽⁴⁾ Incluye \$ 1.895.952.441 imputados en gastos de administración y \$ 3.488.370.921 en resultados financieros y por tenencia incluyendo el RECPAM.

Firmado a los efectos de su identificación
 con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
 07 de noviembre de 2024
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
 Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
 Presidente

COSTO DE VENTAS

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024
Cifras en Pesos - Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

	<u>30.09.2024</u>
Existencias al inicio del ejercicio	3.361.863.383
Compras del período	8.333.129.350
Resultado por tenencia de bienes de cambio	(1.179.194.926)
Gastos de producción - Anexo H Consolidado	46.572.149.629
Existencias al cierre del período	<u>(1.826.401.191)</u>
Total al 30.09.2024	<u><u>55.261.546.245</u></u>

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
07 de noviembre de 2024
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
Presidente

INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. b) DE LA LEY N° 19.550

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024
 Cifras en Pesos - Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

Concepto	Gastos de producción	Gastos de comercialización	Gastos de administración	Total al 30.09.2024
Sueldos, cargas sociales y beneficios al personal ⁽¹⁾	21.596.198.582	1.753.291.010	7.639.932.429	30.989.422.021
Indemnizaciones	420.777.211	153.765.099	363.113.534	937.655.844
Honorarios por servicios	1.324.530.026	40.775.070	3.471.122.020	4.836.427.116
Honorarios artísticos	953.271.005	-	-	953.271.005
Gastos de movilidad y representación	3.290.139.891	59.406.072	110.460.722	3.460.006.685
Realizaciones	3.910.154.889	-	-	3.910.154.889
Papelería y útiles	15.383.594	594.692	1.933.239	17.911.525
Servicios y satélites	3.217.305.875	65.376.752	1.780.879.222	5.063.561.849
Gastos de mantenimiento y reparación	4.329.699.967	11.427.500	191.062.233	4.532.189.700
Alquileres	2.469.983.573	-	28.569.436	2.498.553.009
Gastos de marketing	-	1.363.574.364	68.969	1.363.643.333
Impuestos, tasas y contribuciones	1.671.696.618	99.939.715	210.891.724	1.982.528.057
Seguros	121.343.053	6.095.154	40.880.617	168.318.824
Comisiones	-	461.602.981	-	461.602.981
Gastos generales	152.300.787	96.849.884	194.532.179	443.682.850
Contingencias	-	-	1.895.952.441	1.895.952.441
Coproducciones	3.099.364.558	-	-	3.099.364.558
Incobrables	-	330.429.445	-	330.429.445
Totales al 30.09.2024	46.572.149.629	4.443.127.738	15.929.398.765	66.944.676.132

(1) Al 30 de septiembre de 2024 incluye un recupero correspondiente al cómputo de contribuciones patronales como crédito fiscal en IVA por parte de ciertas subsidiarias y de ARTEAR, por aproximadamente \$ 4.249 millones, de acuerdo a lo mencionado en Nota 1.2.i) a los estados contables especiales individuales.

Firmado a los efectos de su identificación
 con el informe de fecha 07/11/2024

Véase nuestro informe de fecha
 07 de noviembre de 2024
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
 Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
 Presidente



INFORME DE REVISIÓN SOBRE ESTADOS CONTABLES ESPECIALES

A los señores Presidente y Directores de
Arte Radiotelevisivo Argentino S.A.
Domicilio legal: Lima 1261
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.U.I.T. N° 30-63698925-4

Informe sobre los estados contables especiales

Introducción

Hemos revisado los estados contables especiales adjuntos de Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. (en adelante "la Sociedad") que comprenden el estado de situación patrimonial especial al 30 de septiembre de 2024, los estados de resultados especial, de evolución del patrimonio neto especial y de flujos de efectivo especial por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados contables especiales, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y los anexos que los complementan. Además, hemos revisado los estados contables especiales consolidados de Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. con sus sociedades controladas y controladas en forma conjunta por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, los que se presentan como información complementaria.

Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados contables especiales de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

Alcance de la revisión

Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados contables especiales basados en la revisión que hemos efectuado, la cual fue realizada de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en el capítulo IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética. Una revisión de estados contables intermedios consiste en realizar indagaciones principalmente al personal responsable de los aspectos financieros y contables y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance sustancialmente menor que una auditoría y, en consecuencia, no nos permite tener la seguridad de identificar todos los asuntos significativos que podrían ser notados en una auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría.

Fundamentos de nuestra conclusión con salvedades

De acuerdo con lo detallado en Nota 1 a los estados contables especiales, los mismos han sido preparados al solo efecto de ser utilizados por sus accionistas con el fin de valorar su inversión de acuerdo con el método del valor patrimonial proporcional y de preparar sus estados financieros consolidados y, por lo tanto, dichos estados contables especiales no



incluyen la información comparativa y cierta información complementaria cuya presentación es requerida por las normas contables profesionales argentinas.

Conclusión con salvedades

Sobre la base de nuestras revisiones, excepto por el efecto de la situación detallada en el párrafo “Fundamentos de nuestra conclusión con salvedades”, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables especiales y sus estados contables especiales consolidados mencionados en el primer párrafo del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) al 30 de septiembre de 2024 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. que surge de los registros contables y de las liquidaciones de la Sociedad ascendía a \$639.664.667, no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2024.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Cravero', written over a horizontal line.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS CONTABLES INTERMEDIOS ESPECIALES

Señores Accionistas de
Arte Radiotelevisivo Argentino S.A.
Lima 1261
Ciudad de Buenos Aires

I. INTRODUCCIÓN

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de **Arte Radiotelevisivo Argentino S.A.** hemos efectuado una revisión de:

- a) Estado de situación patrimonial especial al 30 de septiembre de 2024.
- b) Estado de resultados especial por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- c) Estado de evolución del patrimonio neto especial por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- d) Estado de flujo de efectivo especial por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- e) Notas y anexos.
- f) Estados contables consolidados especiales con sus sociedades controladas y controladas conjuntamente por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados contables indicados en el apartado I, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes previstas por la Ley General de Sociedades y por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el apartado I se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados contables intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y al estatuto, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por el auditor externo de la Sociedad, Dr. R. Sergio Cravero, en su carácter de socio de la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L., quien emitió su informe de revisión del día de la fecha, trabajo que fue llevado a cabo de acuerdo con los procedimientos de revisión establecidos en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE para la revisión de estados contables de periodos intermedios.

Una revisión de información contable intermedia consiste en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados contables intermedios y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas argentinas de auditoría y consecuentemente no nos permite obtener seguridad de que tomaremos conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no se expresa una opinión de auditoría sobre la situación patrimonial, el resultado de las operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y el flujo de efectivo de la Sociedad.

IV. FUNDAMENTOS DE NUESTRA CONCLUSIÓN CON SALVEDADES

De acuerdo con lo detallado en Nota 1 a los estados contables adjuntos, debido al propósito especial de los mismos, no incluyen información comparativa y cierta información complementaria cuya presentación es requerida por las normas contables profesionales argentinas.

V. CONCLUSIÓN CON SALVEDADES

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance descrito en el apartado III, y en el informe del auditor señalado precedentemente, excepto por el efecto de la situación detallada en el apartado "Fundamentos de Nuestra Conclusión con Salvedades", nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables especiales mencionados en el apartado I del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, informamos respecto de **Arte Radiotelevisivo Argentino S.A.** que:

- a) los estados contables especiales surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales.
- b) Manifestamos, asimismo, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 hemos aplicado los procedimientos descritos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2024.

Por Comisión Fiscalizadora

Dr. Raúl Antonio Morán
Contador Público (UNLP)
CPCECABA T° LVI - F° 183

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2024

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc, D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional de fecha 07/11/2024 referida a un Estado Contable EECC varios (fines específicos) de fecha 30/09/2024 perteneciente a ARTE RADIOTELEVISIVO ARG. S.A. CUIT 30-63698925-4, intervenida por el Dr. REINALDO SERGIO CRAVERO. Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del matriculado

Dr. REINALDO SERGIO CRAVERO

Contador Público (U.C.A.)

CPCECABA T° 265 F° 92

Firma en carácter de socio

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

T° 1 F° 17

SOCIO



Esta actuación profesional ha sido gestionada por el profesional interviniente a través de internet y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de informes y certificaciones (Res. C. 236/88). El receptor del presente documento puede constatar su validez ingresando a www.consejo.org.ar/certificaciones/validar.htm declarando el siguiente código: xftbhyu

Legalización N° 733898



Conciliaciones del Patrimonio Neto y Resultado Neto requeridas por las disposiciones vigentes de la CNV



ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

A continuación se presentan las conciliaciones solicitadas por las disposiciones vigentes de la Comisión Nacional de Valores. Si bien se presentan en forma conjunta con los estados contables especiales de Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. al 30 de septiembre de 2024 sobre los cuales los auditores externos de la Sociedad han emitido su correspondiente Informe de los Auditores Independientes, las mencionadas conciliaciones no forman parte de dichos estados contables.

**Conciliaciones del Patrimonio Neto y Resultado Neto requeridas
por las disposiciones vigentes de la CNV**

La Comisión Nacional de Valores (“CNV”), organismo de contralor de la sociedad controlante Grupo Clarín S.A., a través de las Resoluciones Generales N° 562/09 y 576/10, ha establecido la aplicación de las Resoluciones Técnicas N° 26 y 29 de la FACPCE, que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 26.831, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen. La aplicación de tales normas resulta obligatoria para la sociedad controlante a partir del 1° de enero de 2012.

Los estados contables especiales de Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. (en adelante, la Sociedad) al 30 de septiembre de 2024, han sido preparados de acuerdo a las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina (“NCP ARG”).

Conciliaciones requeridas

De acuerdo con lo requerido por las disposiciones vigentes de la CNV, se incluyen a continuación las conciliaciones del patrimonio neto determinado de acuerdo con NCP ARG y el determinado de acuerdo con las NIIF al 30 de septiembre de 2024, y la conciliación del resultado por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024 entre las mencionadas normas.

a) Conciliación del patrimonio neto al 30 de septiembre de 2024.

	<u>30.09.2024</u>
Patrimonio neto según NCP ARG	91.893.533.552
<u>Efecto de aplicación de las NIIF:</u>	
Inclusión de la Participación de terceros en sociedades controladas bajo NCP ARG como componente del Patrimonio	<u>1.100.026.957</u>
Subtotal	<u>92.993.560.509</u>
Registración de opciones sobre participaciones minoritarias [1]	<u>(2.911.500.000)</u>
Total patrimonio según NIIF	<u>90.082.060.509</u>
Patrimonio según NIIF atribuible a los accionistas mayoritarios	89.819.510.012
Patrimonio según NIIF atribuible a la participación de terceros	262.550.497

b) Conciliación del resultado consolidado correspondiente el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024.

	<u>30.09.2024</u>
Resultado del ejercicio según NCP ARG	(8.431.951.077)
<u>Efecto de aplicación de las NIIF:</u>	
Inclusión de la Participación de terceros en sociedades controladas bajo NCP ARG como componente del Resultado integral del ejercicio	<u>(187.486.048)</u>
Subtotal	<u>(8.619.437.125)</u>
Registración de opciones sobre participaciones minoritarias [1]	<u>1.977.543.363</u>
Total resultado integral del ejercicio según NIIF	<u>(6.641.893.762)</u>
Resultado integral del ejercicio según NIIF atribuible a los accionistas mayoritarios	<u>(6.726.767.779)</u>
Resultado integral del ejercicio según NIIF atribuible a la participación de terceros	<u>84.874.017</u>

c) Explicación de las partidas conciliatorias

[1] Existen opciones de venta en poder de accionistas minoritarios que podrían obligar a la Sociedad a la adquisición de una parte o la totalidad de dichas participaciones. De acuerdo con las NIIF, se debe reconocer el pasivo por el valor presente de la mejor estimación del importe a pagar en el caso de que el accionista minoritario ejerciera la opción de venta. La contrapartida de dicho pasivo se registra contra Participación Minoritaria, por el porcentaje de los activos netos objeto de la opción, en tanto que la diferencia entre ambos valores se registra dentro del Patrimonio Neto. De acuerdo con las NCP ARG, dicho pasivo no ha sido registrado en los estados contables especiales.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de noviembre de 2024.

HORACIO EDUARDO QUIRÓS
Presidente